

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

“USO INDISCRIMINADO DE LAS FICHAS DE VALORACIÓN DE RIESGO PARA ACREDITAR VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER, HUÁNUCO- 2018”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Mateo Celis, Gavimaela

ASESOR: Rivera Godoy, Elmer

HUÁNUCO – PERÚ

2020

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Desarrollo de estudios en derechos sustantivos y procesales en constitucional, civil, penal, laboral, tributario, administrativo y empresarial

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2018-2019)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 60097547

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 40388213

Grado/Título: Magíster en gestión pública

Código ORCID: 0000-0003-1587-0407

H

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124
2	Berrospi Noria, Marianela	Abogado	22521052	0000-0003-2185-5529
3	Vidal Romero, Hugo Ovidio	Abogado	22474986	0000-0001-6103-6777



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 4:00 p.m horas del día 24 del mes de Noviembre del año dos mil veinte, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador mediante la plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

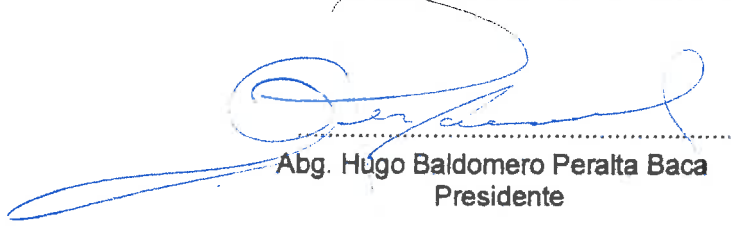
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca	:	(Presidente)
Abg. Marianela Berrospi Noria	:	(Secretaria)
Abg. Hugo Ovidio Vidal Romero	:	(Vocal)

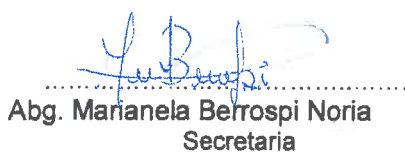
Nombrados mediante la Resolución N° 762-2020-DFD-UDH de fecha 19 de noviembre de 2020, para evaluar la Tesis intitulada **"USO INDISCRIMINADO DE LAS FICHAS DE VALORACIÓN DE RIESGO PARA ACREDITAR VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER, HUÁNUCO- 2018"**, presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **Gavimaela MATEO CELIS** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) **APROBADA** por **UNANIMIDAD** con el calificativo cuantitativo de **QUINCE** y cualitativo de **BUENO**.

Siendo las 5:00 p.m horas del día 24 del mes de Noviembre del año 2020 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca
Presidente


Abg. Marianela Berrospi Noria
Secretaria


Abg. Hugo Ovidio Vidal Romero
Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 762-2020-DFD-UDH
Huánuco, 19 de noviembre de 2020

Visto, el ID 275006-0000000093 de fecha 04 de noviembre de 2020 presentado por la bachiller **Gavimaela MATEO CELIS**, quien pide fecha y hora de sustentación de tesis, llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado **“USO INDISCRIMINADO DE LAS FICHAS DE VALORACIÓN DE RIESGO PARA ACREDITAR VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER, HUÁNUCO- 2018”**, para optar el título profesional de abogada;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada.

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo de año 2015 se crea el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 36 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 1656-2019-DFD-UDH que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado **“USO INDISCRIMINADO DE LAS FICHAS DE VALORACIÓN DE RIESGO PARA ACREDITAR VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER, HUÁNUCO- 2018”** presentado por la bachiller **Gavimaela MATEO CELIS**, del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH;

Que, mediante Informe N° 001-2020-ERG-UDH-AT de fecha 20 de febrero de 2020, el Mg. Elmer Rivera Godoy Asesor del Proyecto de Investigación **“USO INDISCRIMINADO DE LAS FICHAS DE VALORACIÓN DE RIESGO PARA ACREDITAR VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER, HUÁNUCO- 2018”**, aprueba el informe final de la Investigación;

Que, en cumplimiento al Art. 29 del Reglamento de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad que indique;



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 762-2020-DFD-UDH
Huánuco, 19 de noviembre de 2020.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, doña **Gavimaela MATEO CELIS**, para obtener el Título Profesional de **ABOGADA** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca :	Presidente
Abg. Marianela Berrospi Noria :	Secretaria
Abg. Hugo Ovidio Vidal Romero :	Vocal

Artículo Segundo. - Señalar el día martes 24 de noviembre de 2020 a horas 4:00 pm dicha Sustentación publica de manera virtual.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Firma]
Dr. FERNANDO CORCONO BARRUETA
DECANO

DISTRIBUCIÓN: Vice. Rect. Académico, Fac. Derecho, Of. Mat. Y Reg. Acad..f. Exp. Interesado, archivo.
FCB/znn

DEDICATORIA

A Dios por bendecirme cada día, por cuidarme y protegerme en estos tiempos difíciles que viene atravesando el mundo entero, a mis padres, por su apoyo, educarme y convertirme en persona de bien, a mi abuelo que a pesar de muchas dificultades que se presentó en el camino de mi vida siempre ha creído en mí.

La tesista

AGRADECIMIENTO

Agradezco a las autoridades de la Universidad de Huánuco, por contratar a los mejores docentes de la región.

Agradezco a los docentes de la facultad de derecho y ciencias políticas por ejercer la más bella profesión y compartir sus conocimientos durante las vivencias en las aulas universitarias, quienes se esfuerzan cada día en formar personas de bien dentro de la sociedad y fueron ellos la base fundamental de mi formación como persona.

Agradezco de manera particular a mi asesor de tesis al señor Magister **Elmer Rivera Godoy**, quien se ha tomado el arduo trabajo de revisar, guiarme en la elaboración de la presente tesis.

Gavimaela Mateo Celis,

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE	IV
RESUMEN	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN	XI
CAPÍTULO I.....	12
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
1.1. Descripción del Problema	12
1.2. Formulación del problema.....	14
1.2.1.Problema general	14
1.2.2.Problemas específicos.....	14
1.3. Objetivo general.....	14
1.4. Objetivos específicos	14
1.5. Justificación de la investigación	14
1.5.1.Justificación teórica	14
1.5.2.Justificación práctica.....	15
1.5.3.Justificación metodológica	15
1.6. Limitaciones de la investigación.....	15
1.7. Viabilidad de la investigación	16
CAPÍTULO II	17
MARCO TEÓRICO	17
2.1. Antecedentes de la investigación.....	17
2.1.1.Antecedentes internacionales.....	17
2.1.2.Antecedentes nacionales.....	18

2.1.3. Antecedentes locales.....	19
2.2. Bases Teóricas	20
2.2.1. Ficha de valoración de riesgo.....	20
2.2.2. Las Medidas de protección.....	21
2.2.3. Tipos de medidas de protección.....	21
2.2.4. Vigencia e implementación de las medidas de protección	22
2.2.5. Responsable de ejecutar las medidas de protección.....	22
2.2.6. Violencia	22
2.2.7. La Familia	23
2.2.8. Violencia contra la mujer.....	23
2.2.9. Violencia contra los integrantes del grupo familiar.....	25
2.2.10. Tipos de violencia	25
2.2.11. Personas en situación de vulnerabilidad.....	29
2.2.12. Revictimización	29
2.2.13. Agresión.....	30
2.2.14. Marco teórico doctrinal.....	30
2.2.15. El modelo ecológico	34
2.2.16. Marco referencial	36
2.2.17. Del proceso especial.....	36
2.2.18. Norma aplicable	36
2.2.19. Sujetos de protección de la Ley 30364 y su Reglamento	37
2.3. Definiciones conceptuales	42
2.4. Hipótesis	43
2.4.1. Hipótesis general	43
2.4.2. Hipótesis específicas.....	44
2.5. Sistema de Variables	44
2.5.1. Variable Independiente.....	44

2.5.2. Variable Dependiente	44
2.6. Operacionalización de variables	45
CAPÍTULO III	46
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	46
3.1. Tipo de investigación	46
3.1.1. Enfoque	46
3.1.2. Alcance o nivel.....	46
3.1.3. Diseño	46
3.2. Población y Muestra.....	46
3.2.1. Población.....	46
3.2.2. Muestra.....	47
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	47
3.3.1. Técnicas	47
3.3.2. Instrumentos de recolección de datos	47
3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información	47
CAPÍTULO IV	48
RESULTADOS.....	48
4.1. Presentación de resultados.....	48
4.2. Contrastación de las hipótesis	66
CAPÍTULO V	69
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	69
5.1. Contrastación de los resultados del trabajo de investigación.....	69
CONCLUSIONES	70
RECOMENDACIONES	71
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	72
ANEXOS	74

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	49
Tabla 2	50
Tabla 3	51
Tabla 4	52
Tabla 5	53
Tabla 6	54
Tabla 7	55
Tabla 8	56
Tabla 9	57
Tabla 10	58
Tabla 11	59
Tabla 12	60
Tabla 13	61
Tabla 14	62
Tabla 15	63
Tabla 16	64
Tabla 17	65

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1	49
Gráfico 2	50
Gráfico 3	51
Gráfico 4	52
Gráfico 5	53
Gráfico 6	54
Gráfico 7	55
Gráfico 8	56
Gráfico 9	57
Gráfico 10	58
Gráfico 11	59
Gráfico 12	60
Gráfico 13	61
Gráfico 14	62
Gráfico 15	63
Gráfico 16	64
Gráfico 17	65

RESUMEN

El Informe del trabajo de investigación en su versión culminada, refiere sobre uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo para acreditar Violencia Familiar en el Centro de Emergencia Mujer, Huánuco - 2018, su contenido está dividida en cinco capítulos: El primer capítulo se relaciona con la descripción del problema que en el Centro de Emergencia Mujer en el periodo 2018, se estaría dando uso indiscriminado de la Ficha de Valoración de Riesgo para acreditar denuncias por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a fin de dictar medidas de protección a favor de la parte agraviada. El segundo capítulo se trata sobre los antecedentes de la investigación a nivel internacional, nacional y local, relacionado con la investigación y sus bases teóricas se desarrollaron en atención a su variable independiente el uso indiscriminado de las Fichas de Valoración de Riesgo, y su variable dependiente Violencia Familiar en el Centro de Emergencia Mujer. El tercer capítulo versa sobre la metodología de la investigación empleada de tipo básica, y como base 100 fichas de Valoración de Riesgo que obran dentro de los actuados de los expedientes en el Centro de Emergencia Mujer – Huánuco en el periodo 2018, su muestra está constituido por 10 Fichas de Valoración de Riesgo, que obran dentro de los actuados del expediente, con las características señaladas. El capítulo cuarto se ha desarrollado fundamentalmente los resultados de la investigación, constituida por el procesamiento de datos, contrastación y prueba de hipótesis, y para terminar en el capítulo quinto la discusión de resultados, las conclusiones a las que se ha arribado, así como las recomendaciones orientadas a solucionar el problema.

Palabras claves. – Policía, psicólogo, violencia, denunciado, medidas de protección.

ABSTRACT

The report of the investigation work in its final version, refers to the indiscriminate use of the risk assessment forms to accredit Family Violence in the Woman Emergency Center, Huánuco - 2018, its content is divided into five chapters: The first chapter is related with the description of the problem that in the Woman Emergency Center in the 2018 period, indiscriminate use of the Risk Assessment Sheet would be given to accredit complaints of violence against women and members of the family group, in order to dictate measures of protection in favor of the aggrieved party. The second chapter deals with the background of the research at international, national and local level, related to the research and its theoretical bases were developed in attention to its independent variable the indiscriminate use of the Risk Assessment Sheets, and its dependent variable Family Violence at the Woman Emergency Center. The third chapter deals with the methodology of the investigation of basic type, and as a base 100 risk assessment cards in the Woman - Huánuco Emergency Center in the period 2018, its sample is constituted by 10 risk assessment cards, with the characteristics indicated. The fourth chapter has fundamentally developed the results of the investigation, constituted by the data processing, contrast and hypothesis testing, and to finish in the fifth chapter the Discussion of Results, the conclusions to which it has arrived, as well as the recommendations aimed at solving the problem.

Keywords. Police, psychologist, violence, denounced, protection measures.

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación concluida mediante el informe final, consiste en el uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo para acreditar Violencia Familiar en el Centro de Emergencia Mujer, Huánuco - 2018, se encuentra delimitada bajo los siguientes aspectos, a saber: La descripción del problema implica en establecer mecanismos de solución a ello, evitando la absolución del acusado de los cargos que aparecen de la acusación fiscal por el delito antes descrito, ya que la Ficha de valoración de Riesgo solo determina subjetivamente el nivel de riesgo que se encuentra la persona agredida. En cuanto a la formulación de problema, se ha tenido por conveniente plantear lo siguiente: ¿De qué manera el uso indiscriminado de las Fichas de Valoración de Riesgo incide en la acreditación de Violencia Familiar en el Centro de Emergencia Mujer Huánuco-2018? Asimismo, se justifica la investigación porque nos ha permitido describir y explicar jurídicamente el problema existente en las denuncias por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ya que el Juzgado de Familia, para dictar medidas de protección a favor de la parte agraviada, no obstante determinar subjetivamente el nivel de riesgo que se encuentra la persona agredida pudiendo ser calificado como leve, moderado o severo, a diferencia de la evaluación psicológica que es la más adecuada. Los objetivos se orientaron a explicar la manera de demostrar la incidencia del uso indiscriminado de las Fichas de Valoración de Riesgo en la acreditación de Violencia Familiar en el Centro de Emergencia Mujer, Huánuco, 2018, empleándose para tal efecto el método y técnica aplicada, y como base la descripción en el tiempo sobre las Fichas de Valoración de Riesgo, las fuentes de información se recabaron de las bibliotecas de la ciudad.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del Problema

La presente investigación trata sobre el uso indiscriminado de las Fichas de Valoración de Riesgo para acreditar Violencia Familiar en el Centro de Emergencia Mujer, Huánuco 2018.

Todo hombre tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio y defensa de sus derechos fundamentales, con sujeción a un debido proceso, entendiéndose como “debido proceso a aquella que tiene por función certificar los derechos fundamentales contenidos en la Constitución, dando a toda persona la posibilidad de recurrir a la justicia para solicitar la tutela jurisdiccional de los derechos individuales, a través de un procedimiento legal.

La Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su misma condición de, y contra los integrantes de la familia; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

La señalada norma contempla los mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como resarcimiento de los daños causados; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos. Siendo así en su artículo 28 prevé la valoración del riesgo de la siguiente manera: *“...En casos de las denuncias por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público o el Poder Judicial emplean la ficha de valoración del riesgo, que concierna a cada caso. También debe aplicarse cuando se toma conocimiento de hechos de violencia durante el desempeño de otras funciones. La Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público deberán cursar*

la ficha de valoración de riesgo al juzgado de familia, conforme al proceso regulado en la presente Ley, el cual la valora para su pronunciamiento sobre las medidas de protección o cautelares y debe ser actualizada cuando las circunstancias lo ameriten.”

El problema radica que en el Centro de Emergencia Mujer en el periodo 2018, se está dando uso indiscriminado de la Ficha de Valoración de Riesgo para acreditar cargos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, por la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público o el Juzgado de Familia, a fin de establecer medidas de protección a favor de la parte agraviada, no obstante determinar subjetivamente el nivel de riesgo que se encuentra la persona agredida calificándose como leve, moderado o severo, a diferencia de la evaluación psicológica, la cual se diagnostica la afectación emocional de la víctima, el examen médico legal, con el que se evidencia las lesiones físicas ocasionadas en el cuerpo de las víctimas, en muchos casos los jueces otorgan medidas de protección a favor de las víctimas pese a que no tienen la afectación emocional psicológica, fundamentan su decisión teniendo en cuenta la Ficha de Valoración de Riesgo, sin realizar ninguna mención que dicha evaluación lo realiza un personal de la Policía Nacional del Perú sin tener una especialización en psicología o ser licenciado en psicología, más aún cuando el imputado en ninguna etapa del proceso ha ejercido su derecho de defensa, tampoco apelo la resolución que otorga las medidas de protección a favor de la agraviada.

En tal sentido, con la presente investigación pretendemos que se brinde mecanismos de solución a ello, ya que la Ficha de valoración de Riesgo solo determina subjetivamente el nivel de riesgo que se encuentra la persona agredida, y por lo tanto es necesario que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco realice un Pleno Jurisdiccional Distrital en materia de familia y cuyo tema a tratar sería, cual es el valor probatorio de la Ficha de Valoración de Riesgo en procesos de violencia familiar, toda vez que la evaluación lo realiza el personal de la Policía Nacional del Perú sin tener la una especialización o ser licenciado en psicología.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera el uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo incide en la acreditación de violencia familiar en el Centro de Emergencia Mujer Huánuco-2018?

1.2.2. Problemas específicos

PE1 ¿Por qué se advierte el uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo para acreditar violencia familiar en el Centro de Emergencia Mujer, Huánuco- 2018?

PE2 ¿Cómo puede superarse el uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo incide en la acreditación de violencia familiar en el Centro de Emergencia Mujer Huánuco-2018?

1.3. Objetivo general

Demostrar la incidencia del uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo en la acreditación de violencia familiar en el Centro de Emergencia Mujer, Huánuco-2018.

1.4. Objetivos específicos

OE1 Analizar por qué se advierte el uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo para acreditar violencia familiar en el Centro de Emergencia Mujer, Huánuco- 2018.

OE2 Proponer la forma de cómo puede superarse el uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo incide en la acreditación de violencia familiar en el Centro de Emergencia Mujer Huánuco-2018.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación teórica

Desde el punto de vista práctico, porque se buscó aportar soluciones prácticas en el otorgamiento de medidas de protección en casos de

violencia familiar por violencia psicológica, lo cual nos permite investigar las consecuencias que origina el uso indiscriminado de la Fichas de Valoración de Riesgo en el Centro de Emergencia de la Mujer, en el periodo 2018, en casos de las denuncias por violencia familiar y los integrantes del grupo familiar para lograr que se otorgue las medidas de protección a favor de la supuesta agraviada apoyado en el psicológico donde el psicólogo en una solo entrevista de 1 a 2 horas, viene emitiendo informes que la presunta víctima tiene afectaciones emocionales psicológicas. El análisis de este compendio nos servirá como una fuente de información de futuros estudios de investigación relacionados al problema de investigación.

1.5.2. Justificación práctica

Desde el punto de vista práctico, se buscó aportar soluciones prácticas en el otorgamiento de medidas de protección en casos de violencia familiar por violencia psicológica, lo cual nos permite investigar las consecuencias que origina las medidas de protección y de qué manera se viene utilizando de manera indiscriminada las Fichas de Valoración de Riesgo, dado que esto no determina el nivel de riesgo, pero no la afectación psicológica de la presunta víctima.

1.5.3. Justificación metodológica

Desde un punto de vista metodológico, se desarrolla con el método científico no experimental para la generación del conocimiento, aplicándose la observación en el estudio de las variables, determinando cuales son las causas de su origen.

1.6. Limitaciones de la investigación

Las limitaciones advertidas en el presente trabajo, consistieron en lo siguiente: *i)* Acceso restringido a las bibliotecas de la Universidad de Huánuco y Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por la escasa información sobre la investigación desarrollada, razón por la que se ha tenido que recurrir a estantería privadas para lograr el mismo. *ii)* En nuestro medio no encontramos investigaciones desarrolladas en relación

directa con el título de nuestra investigación, por lo novedoso que resulta ser el problema investigado. *iii)* por la falta de análisis del tema, por parte de doctrinarios, juristas y legisladores.

1.7. Viabilidad de la investigación

El presente trabajo de investigación fue viable porque se ha tenido acceso a la información sobre el tema, tanto documentos bibliográficos, hemerográficos, así como a las Fichas de Valoración de Riesgos para acreditar Violencia Familiar en el Centro de Emergencia Mujer, para dictar medidas de protección a favor de la parte agraviada, no obstante determinar subjetivamente el nivel de riesgo que se encuentra la persona agredida. Asimismo, porque hemos contado con asesores expertos en lo jurídico en materia de violencia familiar, así como metodológico para la realización del trabajo, quienes residen en la ciudad de Huánuco, lugar donde se ha desarrollado el proyecto científico jurídico.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

A nivel internacional, existen estudios relacionados con la investigación tenemos: Tesis. “*NIÑOS Y NIÑAS EXPUESTOS/AS A VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: SIGNIFICADOS OTORGADOS A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y ORGANIZACIÓN DEL DESARROLLO PSICOLÓGICO*”. Autor: Christel BAADER BADE. UNIVERSIDAD: UNIVERSIDAD DE CHILE. AÑO: 2014. Tesis para optar al Grado de Magíster en Psicología, mención Psicología Clínica Infanto Juvenil. Donde llega a la conclusión “*Con respecto a la manera en que los niños perciben a la violencia intrafamiliar, es posible señalar que todos la significan unánimemente como negativa. Esto ocurre tanto en el caso de la violencia en la pareja como del maltrato infantil, y resulta absolutamente coherente con lo encontrado por investigaciones internacionales (Maxwell & Carroll-Lind, 1998; Ornduff & Monahan, 1999; Piedrahita et al, 2007). Cabe destacar que al consultarle a los niños respecto de por qué consideraban que la violencia intrafamiliar “estaba mal”, todos planteaban dentro de sus respuestas soluciones a la violencia; en el caso de la violencia en la pareja, los niños señalan que los padres debieran hablar en vez de discutir y/o pegarse. Respecto del maltrato infantil, una niña señala que los niños no aprenden con golpes, sino que, con palabras, mientras que otro señala que los padres deben preocuparse por sus hijos y no descuidarlos. Es posible señalar, por tanto, que los niños no sólo significan negativamente la violencia, sino que también construyen activamente a nivel del pensamiento soluciones para poner fin a la misma”.*

Comentario

La investigadora a partir de las entrevistas realizadas a los niños, ellos perciben y significan la violencia intrafamiliar en emociones, acciones y pensamientos asociados a los episodios de violencia, manera en que

significan su propia relación con el padre y la madre, y finalmente, forma en que significan la relación actual entre sus padres. Asimismo, los niños señalan que los padres debieran hablar en vez de discutir y/o pegarse.

2.1.2. Antecedentes nacionales

a) Se ha encontrado la tesis titulado: *“ANÁLISIS DE LA IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN IMPUESTAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE PUNO, PERIODO NOVIEMBRE DE 2015 A NOVIEMBRE DE 2016 EN EL MARCO DE LA LEY 30364 “LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”*. Autor: Pamela Yhosely CALISAYA YAPUCHURA. Año: 2017. Universidad: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO. Para optar el Título Profesional de Abogado. Donde llega a la conclusión *“Las medidas de protección dictadas por el Primer Juzgado de Familia de Puno en el periodo de noviembre de 2015 a noviembre de 2016 no son idóneas*.

Comentario

La investigadora finaliza que las medidas de protección dictadas por el Primer Juzgado de Familia de Puno en el periodo de noviembre de 2015 a noviembre de 2016 no son las adecuadas, ya que se procedieron 656 procesos sobre violencia familiar, sin embargo más adelante se alude a que las medidas de protección son aptas para proteger de manera preventiva a la víctima de violencia frente al imprevisto riesgo de sufrir un nuevo acto de violencia a causa de su agresor, para después señalar que no son idóneas debido a que La Policía Nacional del Perú remite atestados policiales sin los requisitos mínimos que persuadan en forma suficiente y razonable al Juez de la necesidad de dictar medidas de protección, sin precisar cuáles son esos requisitos que ha prescindido la autoridad policial.

b) Se ha encontrado la tesis titulado: *“EL MARCO SIMBÓLICO DE LA LEY DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SUS MODIFICACIONES”*. Autor: María Denis ALTAMIRANO VERA. Año: 2014. Universidad: UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO. Para optar el Grado de Maestro en Derecho. Donde llega a la conclusión que: *“Se determinó que las deficiencias en el sistema de jurídico penal, familiar y policial respecto a los trámites normados sobre las lesiones generadas en la violencia familiar, Fiscalías Provinciales Penales y de Familia reciben 02 atestados policiales conteniendo investigaciones paralelas, uno sobre delito de lesiones y otro por la violencia familiar”*.

Comentario

El investigador concluye que la Ley 26260 y sus modificaciones son deficientes, que se preocupa sólo de sancionar y no prevenir eficazmente el problema, sin embargo, ello ya está superado cuando sitúa que ambas partes deben someterse a terapias psicológicas, y que la violencia psíquica no es protegida al no contar con un criterio de cuantificación ni de valoración para el daño psicológico.

2.1.3. Antecedentes locales

2.1.3.1 Encontramos el trabajo (VENTURA, 2016) de la Universidad de Huánuco, para optar el Título Profesional de Abogada, titulada, “El Proceso por Violencia Familiar, como Garantía de los Derechos de las Víctimas de Violencia de Género en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2014”, donde concluyó que, el proceso vigente por violencia familiar no es eficaz, puesto que no contiene mecanismos efectivos de protección para las víctimas, no garantizan totalmente los derechos de las víctimas de violencia de género.

Comentario

El antecedente citado tiene relación con el trabajo de investigación dado que nuestra parte también cuestionamos las medidas de

protección, que se vienen otorgando a los demandantes a nivel de los juzgados, y dichas medidas no garantizan los derechos de las partes del proceso; asimismo; se advierte la vulneración del debido proceso hacia el presunto agresor.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Ficha de valoración de riesgo

Es obligación de la policía y/o jueces aplicar las fichas de valoración del riesgo para salvaguardar la vida e integridad de una víctima de violencia contra las mujeres y/o familiar. La ficha de valoración de riesgo es la herramienta que debe ser usada por los responsables del sistema de justicia para definir la gravedad del riesgo, así como evitar la revictimización, dictar medidas de protección, sancionar al agresor/a, prevenir posibles feminicidios en caso de las mujeres y prevenir todo tipo de violencia contra algún integrante de la familia.

Es un instrumento que aplican quienes operan las instituciones de la administración de justicia y tiene como finalidad detectar y medir los riesgos a los que está expuesta una víctima respecto de la persona denunciada. Su aplicación y valoración está orientada a otorgar medidas de protección con la finalidad de prevenir nuevos actos de violencia, entre ellos, el feminicidio.

En la investigación realizada por la Defensoría del Pueblo a las Comisarias básicas y a las especializadas en familia (CEF), se llega a dar cuenta que la ficha de valoración de riesgo es usada al cien por ciento por las CEF en casos de denuncias por violencia de parte de la pareja, mientras que en las comisarías básicas sólo el 71% lo aplica.

2.2.2. Las Medidas de protección

El Juzgado de Familia dicta la medida de protección más idónea para el bienestar y seguridad de la víctima, atendiendo a las circunstancias particulares del caso, los resultados de la ficha de valoración del riesgo, la pre existencia de denuncias por hechos similares, la relación de la víctima con la persona denunciada, la diferencia de edades o relación de dependencia entre la víctima y la persona denunciada y, la situación económica y social de la víctima, entre otros aspectos que revelen vulnerabilidad. Las medidas de protección son céleres y eficaces.

2.2.3. Tipos de medidas de protección

- Retiro del agresor del domicilio. - Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine. - Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuenta o de acercarse a una distancia de 300 metros. - Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación. - La prohibición del derecho de tenencia de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección. - Inventario sobre sus bienes. - Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes. - Prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar. - Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora. - Cualquier

otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.

2.2.4. Vigencia e implementación de las medidas de protección

La vigencia de las medidas dictadas por el juzgado de familia o su equivalente se extiende hasta la sentencia emitida en el juzgado penal o hasta el pronunciamiento fiscal por el que se decida no presentar denuncia penal por resolución denegatoria, salvo que estos pronunciamientos sean impugnados.

2.2.5. Responsable de ejecutar las medidas de protección

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección dictadas, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferenciar de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; y, asimismo, habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo a efectos de brindar una respuesta oportuna.

2.2.6. Violencia

Cabanellas (2003) señala que por violencia se entiende aquella “situación o estado contrario a la naturaleza, modo o índole” consistente en el “empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento” (pág. 65).

Jorge Corsi, destacado psicólogo e investigador del tema de violencia familiar refiere que la raíz etimológica del término violencia remite al concepto de fuerza.

Asimismo, resulta importante el aporte de del jurista Tornes Falcón señala que la violencia es el acto que produce daños de una gravedad muchas veces irreparable, transgrede el derecho de la víctima, su integridad física, emocional y sexual. (Villanueva, 2003). La OMS (2002) define la violencia como “el uso deliberado

de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectiva, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad” (pág. 25).

2.2.7. La Familia

Debemos iniciar, señalando que en el mundo no existe una anuencia respecto a la definición de familia, sin embargo, la mayoría más genérica de familia, que abarque la amplitud de su significado y matiz, debe limitarse a expresar que se trata, en todos los casos, de un núcleo más o menos reducido. Basado en el afecto o necesidades primarias, el que convive y que ha convivido íntimamente y que posee cierta conciencia de unidad (Alfaro, 2011).

Alvarado y Martínez (1998) refieren que: “la familia es la célula de la sociedad que provee a sus miembros los elementos indispensables para su desarrollo, tanto físico como psíquico.

“De acuerdo a las definiciones estudiadas, los sujetos se unen por razones biológicas, psicológicas y socioeconómicas. Independientemente del status jurídico de tales uniones, la familia puede ser considerada como un grupo social primario que, al menos, cumple las funciones básicas de reproducción de la especie y de transmisión de la cultura a las nuevas generaciones. Las variaciones en las formas que adopta tal grupo acompañan a los cambios estructurales de la sociedad en los distintos periodos históricos” (Salas, 2009, pág. 89).

2.2.8. Violencia contra la mujer

La violencia de género se muestra a través de conductas y actitudes basadas en un sistema de creencias sexista y heterocentrista, que tienden a acentuar las diferencias apoyadas en estereotipos de género, conservando las estructuras de dominio que se derivan de ellos. La violencia de género adopta

formas muy variadas, tanto en el ámbito de lo público, como en los contextos privados. Ejemplos precisos de ellas son, entre otras, son todas aquellas formas de discriminación hacia la mujer en distintos niveles (político, institucional, laboral), el acoso sexual, la violación, el tráfico de mujeres para la prostitución, la utilización del cuerpo femenino como objeto de consumo, la segregación basada en ideas religiosas y, por supuesto, todas las formas de maltrato físico, psicológico, social, sexual que sufren las mujeres en cualquier contexto, y, que ocasionan una escala de daños que puedan culminar en la muerte (Molina, 2010).

La Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo Familiar, desarrolla en su artículo 5, la definición de violencia contra las mujeres.

Artículo 5. Definición de violencia contra las mujeres La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entiende por violencia contra las mujeres: a. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Percibe, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual. b. El que tiene lugar en la comunidad, puede ser perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar. c. La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra.

Para la Cumbre Judicial Iberoamericana se reflexiona que la violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en

su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, mediante el empleo de la violencia física o psíquica (Iboamerica, 2008).

2.2.9. Violencia contra los integrantes del grupo familiar

La violencia doméstica “(...) alude a todas las formas de abuso que tiene lugar en las relaciones entre quienes sostienen o han sostenido un vínculo afectivo relativamente estable”. Se designa relación de abuso a aquella “forma de interacción que, enmarcada en un contexto de desequilibrio de poder, incluye conductas de una de las partes que, por acción o por omisión, ocasionan daño físico y/o psicológico a otro miembro de la relación” (Corsi, 2007, pág. 19).

Asimismo, como Corsi (2007) señala la violencia está constituida por el abuso de poder a los grupos más vulnerables, más débiles, identificando en este campo a los niños, niñas, mujeres y personas adultas.

2.2.10. Tipos de violencia

2.2.10.1. Maltrato físico

“El maltrato físico es el acto (acción u omisión) de agresión que, de forma directa o indirecta, causa una afectación material en el cuerpo, salud o inactividad vital de la víctima. En este caso, el agresor tiene la intención de inferir un daño físico, siendo su fin inmediato ese, causar el daño, pero también el agresor de violencia familiar tiene un fin mediato, pues con su agresión lo que busca es someter o posicionarse como superior al agraviado” (Salas, 2009, pág. 36).

Asimismo, la Ley 30364, en su artículo 8, literal a) desarrolla dicho concepto: Artículo 8. Tipos de Violencia. Los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son: a) Violencia física. Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud.

2.2.10.2. El Maltrato psicológico

“El maltrato psicológico implica la afectación emocional que sufre la víctima ante la conducta violenta del agresor. Sea la forma en que se manifieste dicha conducta agresiva: física, verbal, sexual, económica, etc., la víctima siempre padecerá del miedo, ansiedad, depresión, desesperación, inseguridad, desvalorización y demás afecciones emocionales propias del maltrato psicológico” (Salas, 2009, pág. 37).

Por tanto, el Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo. Así se desprende del literal b) del artículo 8, de la Ley 30364.

2.2.10.3. El maltrato sin lesión

“La clásica figura del maltrato sin lesión es el abandono que consiste en el “acto de desamparo injustificado, hacia uno o varios miembros de la familia con que se tienen obligaciones que derivan de las disposiciones legales y que ponen en peligro la salud” (Salas, 2009, pág. 41).

Así pues, el maltrato sin lesión es una situación en que sin presentarse un daño físico (tal como una lesión, hematoma, contusión, etc.) en la víctima, existe un maltrato por algún acto negligente en la conducta del victimario.

2.2.10.4. El maltrato sexual o violencia sexual

El maltrato sexual es la “acción u omisión mediante la cual se induce o se impone la realización de prácticas sexuales no deseadas o respecto de las cuales se tiene incapacidad para consentir. Las relaciones sexuales forzadas en la pareja también son consideradas violaciones y las víctimas deben recibir la atención adecuada. El maltrato sexual también comprende la prohibición del libre acceso y uso de métodos anticonceptivos y para la prevención de ITS” (Salas, 2009, pág. 42).

La Ley 30364, define la violencia sexual como acciones sexuales que se cometen contra una mujer o integrante del grupo familiar sin su consentimiento o coaccionándola, considerándose además como violencia sexual a la exposición de material pornográfico.

2.2.10.5. Violencia económica o patrimonial

La violencia económica o patrimonial es la acción u omisión que ocasiona daño o sufrimiento a través de menoscabar los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar, en el marco de relaciones de poder, responsabilidad, confianza, en especial contra las niñas, niños, adultos mayores o personas con discapacidad.

De igual forma la violencia económica es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo económico a la víctima de violencia, según fluye del literal d) del artículo 8 de la Ley 30364.

Artículo 8. Tipos de violencia.- Los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son: - **Violencia económica o patrimonial.** Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de:

1. la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; 2. la pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; 3. la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias; 4. la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

- **Víctima.** Es la mujer o integrante del grupo familiar que ha sufrido daño ocasionado por cualquier acción u omisión. Las niñas, niños y adolescentes, que hubieran estado presente en cualquier momento de la comisión del delito, que hubieran sufrido daños por haber intervenido para prestar asistencia a la víctima o por cualquier otra circunstancia en el contexto de la violencia, son consideradas víctimas. Se incluye, además, de acuerdo al caso particular, a la familia del entorno inmediato o a las personas que están a cargo de la víctima.

A efectos de las 100 reglas de Brasilia se considera víctima toda persona física que ha sufrido un daño ocasionado por una infracción penal, incluida tanto la lesión física o psíquica, como el sufrimiento moral y el perjuicio económico. El término víctima también podrá incluir, en su caso, a la familia inmediata o a las personas que están a cargo de la víctima directa (Iboamerica, 2008).

2.2.11. Personas en situación de vulnerabilidad

Son las personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales, se encuentren con especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. Pueden componer las causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género, la orientación sexual y la privación de libertad.

La Cumbre Judicial Iberoamericana considera en condición de fragilidad a aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico (Iboamerica, 2008).

2.2.12. Revictimización

Según el Reglamento de la Ley 30364 (2016) la Revictimización se entiende como las acciones u omisiones inadecuadas que incrementan el daño sufrido por la víctima como consecuencia de su contacto con las entidades encargadas de la atención, protección, sanción y recuperación de la violencia.

2.2.13. Agresión

Es la conducta mediante la cual la potencialidad agresiva se pone en acto. Las formas que adopta son disimiles: motoras, verbales, gestuales, posturales, etc. Dado que toda conducta es comunicación, lo esencial de la agresión es que comunica un significado agresivo. Por lo tanto, tiene un origen (agresor) y un destino (agredido) (Corsi, 1994).

2.2.14. Marco teórico doctrinal

a.- Principios

La Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar” desarrolla los siguientes principios:

b.- Principio de igualdad y no discriminación

Se garantiza la igualdad entre mujeres y hombres. Prohíbese toda forma de discriminación. Entiéndase por discriminación, cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas.

c.- Principio del interés superior del niño

En todas las medidas concernientes a las niñas y niños adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos se debe tener en consideración primordial el interés superior del niño.

d.- Principio de la debida diligencia

El Estado adopta sin dilaciones, todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Deben

imponerse las sanciones correspondientes a las autoridades que incumplan este principio.

e.- Principio de intervención inmediata y oportuna

Los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley y otras normas, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima.

f.- Principio de sencillez y oralidad

En la mayoría de los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se considera y desarrollan el mínimo formalismo, en espacios amigables para las presuntas víctimas, favoreciendo que estas confíen en el sistema y colaboren con él para una adecuada sanción al agresor y la restitución de sus derechos vulnerados.

g.- Principio de razonabilidad y proporcionalidad

El fiscal o juez a cargo de cualquier proceso de violencia, debe ponderar la proporcionalidad entre la eventual afectación causada y las medidas de protección y de rehabilitación a adoptarse. Para esto se debe hacer un juicio de razonabilidad de acuerdo a las circunstancias del caso, expresando decisiones que permitan proteger efectivamente la vida, la salud y la dignidad de las víctimas. La adopción de estas medidas se adecúa a las fases del ciclo de la violencia y a las diversas tipologías que presenta la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familia

h.- Enfoques teóricos de la violencia

A partir del momento en que el maltrato y la violencia dentro de la familia fueron “descubiertos” y definidos como graves problemas sociales, se ha llevado a cabo, en diferentes

países, numerosas investigaciones tendientes a conocer mejor el fenómeno.

Si analizamos la abundante bibliografía existentes sobre problema de violencia familiar, concluimos que la mayoría de los autores coincide ampliamente en la descripción del fenómeno.

En los últimos veinte años, muchas teorías han intentado establecer las causas de la violencia intrafamiliar. Durante mucho tiempo, la psicopatología fue el principal recurso explicativo utilizado, la hipótesis era que las personas que ejercen la violencia sobre un miembro de la familia sufren algún tipo de trastorno mental. Este punto de vista es muy raro de encontrar en la literatura especializada actual, a la luz de las investigaciones realizadas.

Un segundo elemento explicativo que se ha intentado utilizar en el campo de la violencia familiar es el alcoholismo y el uso de drogas. Durante cierto tiempo, se asociaron insistentemente ambos problemas, por la simple razón de que eran los casos más accesibles para la investigación clínica y sociológica. Los estudios más difíciles concluyeron que el uso de sustancias, más que causar la violencia, contribuye a facilitarla o se transforma en una excusa atenuante.

La hipótesis que ha alcanzado una fama es aquella que afirma que la violencia es provocada por la víctima. Esta hipótesis cobra cuerpo en dos tendencias principales: - La teoría del masoquismo - La teoría de la familia disfuncional

Ambos casos, con elementos provenientes de distintos marcos conceptuales, se consigue un mismo resultado: culpar a la víctima.

Los criterios arriba mencionados se derivan de lo genéricamente podemos llamar "modelo médico". Este es un

modelo que busca cuál es el “microbio” que explique las causas de la violencia familiar. Este “microbio” puede ser el alcohol, la locura o el comportamiento de la víctima.

Asimismo, se ha intentado explicar la violencia desde la antropología y la biología, que señala que esta es la teoría del instinto agresivo innato el cual ha mantenido filogenéticamente y es necesario para la supervivencia de la especie para enfrentar las amenazas (estímulos que superando los umbrales causan activación de los receptores de neurotransmisores u hormonas como la adrenalina) como medio natural de reaccionar al peligro.

El modelo intrapsíquico, desarrollado por algunos psiquiatras y psicólogos, se concentra en el agresor como sujeto con características anormales (psicopatológicas), etiquetándolo como antisocial, perverso, o hasta débil mental.

El modelo psicosocial incluye varias teorías como por ejemplo la del aprendizaje social (Bandura, 1968) la cual enfatiza la importancia del ambiente inmediato en la adquisición de comportamientos violentos, atribuyéndose a la familia, la comunidad, etc.

Para Corsi (2007) tanto la explicación según el modelo médico, como la explicación según el modelo psicológico resultan reduccionistas y tienden a simplificar un fenómeno social de extraordinaria complejidad, atravesado por innumerables mitos y estereotipos culturales, que dificultan su adecuada comprensión.

Asimismo, se encuentra el modelo propuesto por Bronfenbrenner (1987), modelo ecológico que postula que la realidad familiar, la realidad social y la cultura pueden entenderse organizadas como un todo articulado, como un sistema compuesto por diferentes subsistemas que se articulan entre sí de manera dinámica.

2.2.15. El modelo ecológico

Desde una perspectiva ecológica, se necesita considerar simultáneamente los distintos contextos en los que se desarrolla una persona, si no queremos recortarla y aislarla de su entorno ecológico (Corsi, 1994). Se plantea como tres niveles de sistemas: *i) El macrosistema.* Las creencias culturales relacionados al problema de la violencia familiar ha logrado ser estudiado por sociólogos y antropólogos, que lograron definir al entorno más amplio como “sociedad patriarcal”, donde el poder conferido en el hombre por sobre la mujer y los padres por sobre los hijos, es el eje que estructura los valores sostenidos históricamente por nuestra sociedad. El sistema del patriarcado sostiene un modelo de familia vertical, como un vértice constituido por el “jefe de la familia”, que siempre es el padre, y los estratos inferiores donde son ubicados la mujer y los hijos. Este sistema de creencias va dando forma a los conceptos de roles familiares, derechos y responsabilidades de los miembros de la familia. En síntesis, las definiciones culturales acerca de lo que significa ser mujer, varón o niño, junto con la concepción sobre la familia tiene una relación directa, en el nivel macro sistemático de análisis, con el problema de la violencia familiar, ya que proporciona el marco más general en el cual transcurre el drama (Corsi, 1994). *ii) El ecosistema.* Los valores culturales no se encarnan directamente en las personas, sino que se hallan mediatizados por una serie de espacios que constituyen el entorno social más visible: las instituciones educativas, recreativas, laborales, religiosa, judiciales, etc. Un componente especialmente poderoso, dentro del ecosistema, lo constituyen los medios de comunicación. Debido a su aleatorio efecto multiplicador, los modelos violentos que aportan tienen una influencia decisiva en la generación de actitudes y en la legitimación de conductas violentas. El contexto económico y laboral no puede dejar de ser tenido en cuenta a la hora de analizar la influencia de los factores ecosistémicos. Las

indagaciones en el área de la violencia familiar han confirmado que existen componentes de riesgo fuertemente asociados con el problema. Tales como el estrés económico y el desempleo. Desde el punto de vista de los recursos con que una comunidad determinada cuenta en la relación con el problema de la violencia doméstica, también encontramos factores que se asocian para contribuir a la perpetuación del fenómeno. Por ejemplo, la carencia de una legislación adecuada que defina el maltrato y la violencia dentro de la familia como conductas socialmente punibles, o la escasez de apoyo institucional para las víctimas de abuso intrafamiliar. **iii) El microsistema.** Cuando enfocamos nuestra mirada en este sector ecológico, consideramos los elementos estructurales de la familia y los patrones de interacción familiar, tanto como las historias personales de quienes constituyen la familia. Con mucha frecuencia, las referencias que emergen de la historia personal de quienes están involucrados en las relaciones violentas reflejan un alto porcentaje de contextos violentos en las familias de origen. Para Corsi (1994) en la perspectiva ecológica, ha concebido cuatro dimensiones psicológicas interdependientes: **a.- Dimensión conducta:** El hombre violento suele adoptar modalidades conductuales disociados: en el ámbito público aparenta como una persona equilibrada y en la totalidad de los casos, no trasunta en su conducta nada que haga pensar actitudes violentas. En el ámbito privado, en cambio, se comporta de modo amenazante, utilizando agresiones verbales, actitudinales y física, como si se transformara en otra persona. Su conducta se caracteriza por estar siempre a la defensiva y por la posesividad respecto de su pareja. **b.- Dimensión cognitiva:** El hombre violento tiene una percepción rígida y estructurada de la realidad. Sus ideas siempre suelen ser cerradas, con pocas posibilidades reales de ser revisadas. **c.- Dimensión interaccional:** la violencia suscitada pareja no es permanente, sino que se da por ciclos; la interacción varía desde periodos de calma y afecto hasta situaciones de

violencia que pueden llegar a poner en peligro la vida. En vincula que se va construyendo es dependiente y posesivo, como una fuerte asimetría. **d.- Dimensión psico-dinámica:** un hombre violento puede haber internalizado pautas de resolución de conflictos a partir de su más temprana infancia. Cuando la demanda externa se le vuelva insoportable, necesita terminar rápidamente con la situación que la genera, y él ha aprendido que la vía violenta es la más rápida y efectiva para aliviar la tensión.

2.2.16. Marco referencial

Para la presente investigación resulta necesario además hacer referencia a la Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar” y su Reglamento.

2.2.17. Del proceso especial

El proceso tiene por finalidad proteger los derechos de las víctimas de actos de violencia, a través de medidas de protección o medidas cautelares, y la sanción de las personas que resulten responsables.

En todas las fases del proceso se garantiza la protección de la integridad física y psicológica de las víctimas, sobre todo de aquellas que corran riesgo de intimidación, de represalias o de victimización reiterada o repetida.

2.2.18. Norma aplicable

Las denuncias por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se regulan por las normas previstas en la presente Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar” y su Reglamento y, de manera supletoria, por el Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 957, y la Ley 27337, Código de los Niños y Adolescentes.

2.2.19. Sujetos de protección de la Ley 30364 y su Reglamento

a.- Son sujetos de protección:

a. Las mujeres durante su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor.

b. Los miembros de la familia. Entiéndase como tales, a los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes; padrastros, madrastras; ascendientes y descendientes; los parientes colaterales de los cónyuges y convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y a quienes, sin poseer cualquiera de los contextos antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; y quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.

b.- Competencia

Son competentes los juzgados de familia o los que cumplan sus funciones para conocer las denuncias por actos de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar.

c.- Denuncia

La denuncia puede presentarse por escrito o verbalmente. Cuando se trata de una denuncia verbal, se levanta acta sin otra exigencia que la de suministrar una sucinta relación de los hechos.

La denuncia puede ser interpuesta por la persona perjudicada o por cualquier otra en su favor, sin necesidad de tener su representación. También puede interponerla la Defensoría del Pueblo. No se requiere firma del letrado, tasa o alguna otra formalidad.

Sin perjuicio de lo expuesto, los profesionales de la salud y educación deben denunciar los casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar que conozcan en el desempeño de su actividad.

Cuando la Policía Nacional del Perú conozca de casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar, en cualquier comisaría del ámbito nacional, debe poner los hechos en conocimiento de los juzgados de familia o los que cumplan sus funciones dentro de las veinticuatro horas de conocido el hecho, remitiendo el atestado que resuma lo actuado.

d.- Conocimiento de los hechos por la Policía Nacional del Perú

La Policía Nacional del Perú, independientemente de la especialidad, está obligada a recibir, registrar y tramitar de inmediato las denuncias verbales o escritas de actos de violencia que presente la víctima o cualquier otra persona que actúe en su favor sin necesidad de estar investida de representación legal. El registro se realiza inmediata en el aplicativo respectivo del Sistema de Denuncia Policial (SIDPOL) y, en ausencia de éste, en el Cuaderno, Libro Formulario Tipo. El registro de la denuncia es previo a la solicitud del examen pericial.

e.- Del contenido del atestado policial

La Policía Nacional del Perú remite al Juzgado de Familia, dentro de las veinticuatro horas de recibida la denuncia el informe o atestado policial, el mismo que contiene como mínimo la siguiente información: **1.** Nombre, número de documento de identidad, dirección con el respectivo croquis de ubicación de la víctima, consignando además el número de teléfono fijo y/o celular y/o correo si los tuviera. **2.** Nombre, número de documento de identidad, dirección con el

respectivo croquis de ubicación de la persona denunciante, en caso sea persona distinta a la víctima y consignando además el número del teléfono fijo y/o celular y/o correo electrónico si lo tuviera. **3.** Nombre, documento de identidad, dirección con el respectivo croquis de ubicación de la persona denunciada, consignando además número de teléfono fijo y/o celular y/o correo electrónico si lo tuviera. **4.** Fecha del hecho que se denuncia. **5.** Resumen de los hechos que motivan la denuncia. **6.** Precisión de las diligencias realizadas en la etapa de investigación. **7.** Informe sobre las denuncias presentadas anteriormente por la víctima por hechos semejantes. **8.** Informe relativo a si la persona denunciada registra denuncias anteriores sobre cualquiera de las acciones sancionadas en la Ley. **9.** Informe relativo a si la persona denunciada es funcionaria, funcionario, servidor o servidora pública de acuerdo al artículo 425 del Código Penal. **10.** Informe relativo a si la persona denunciada tiene licencia para uso de armas. **11.** Ficha de valoración del riesgo debidamente llenada. **12.** Fecha.

El informe o atestado policial incluye los medios probatorios a los que tuviera acceso la Policía Nacional del Perú de manera inmediata, tales como certificados médicos o psicológicos presentados por las víctimas, grabaciones, fotografías, mensajes a través de teléfono o medios digitales, testimonio de algún testigo, entre otros.

f.- Declaración de la víctima

En la valoración de la declaración de la víctima, los operadores y operadoras de justicia aplicarán las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia. Especialmente se deberá observar: **a.** Que la posibilidad de la sola declaración de la víctima sea útil para desvirtuar la

presunción de inocencia, siempre que no se advierten razones objetivas que anulen sus afirmaciones. Para ello se valora la ausencia de incredibilidad subjetiva, la verosimilitud del testimonio y la persistencia en la incriminación. **b.** La importancia de que la retractación de la víctima se evalúe tomando en cuenta el contexto de coerción propiciado por el entorno familiar y social próximo del que proviene la víctima y la persona denunciada.

g.- Contenido de los Certificados Médicos e Informes

Los certificados de salud física y mental que expidan los médicos de los establecimientos públicos de salud de los diferentes sectores e instituciones del Estado y niveles de gobierno, tienen valor probatorio acerca del estado de salud física y mental en los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Iguales valores tienen los certificados expedidos por los centros de salud parroquiales y los establecimientos privados cuyo funcionamiento se encuentre autorizado por el Ministerio de Salud.

Los certificados convenientes a la calificación del daño físico y psíquico de la víctima deben ser acordes con los parámetros médico-legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público.

Los certificados médicos traen mucha información detallada de las consecuencias de las evaluaciones físicas y psicológicas a las que se ha sometido a la víctima. De ser el caso, los certificados de las evaluaciones físicas deben consignar necesariamente la calificación de días de atención facultativa, así como la calificación de días de incapacidad.

Los informes psicológicos de los Centros Emergencia Mujer y otros servicios estatales especializados tienen gran valor probatorio por parte del estado de salud mental en los

procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

En el sector público, la expedición de los certificados y la consulta médica que los origina, así como los exámenes o pruebas complementarios para emitir diagnósticos son gratuitos.

h.- Valoración del riesgo de víctimas de violencia de pareja

En casos de violencia de pareja, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público aplican la ficha de valoración del riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja como medida de prevención del feminicidio. La ficha sirve de insumo para el pronunciamiento sobre las medidas de protección y debe ser actualizada cuando las circunstancias lo ameriten.

En los casos de otros integrantes del grupo familiar, se aplica una ficha de valoración del riesgo que permita identificar las vulnerabilidades y necesidades específicas de protección. Cuando la Policía Nacional del Perú conozca los casos a través de sus comisarías, debe incluir entre sus actuaciones la ficha de valoración de riesgo y remitirla al juzgado de familia o equivalente. Las operadoras y los operadores del sistema de justicia que reciban la denuncia son responsables de aplicar las fichas de valoración del riesgo. El llenado se realiza por la operadora u operador y nunca por la víctima, conforme con el instructivo de cada Ficha de Valoración del Riesgo.

i.- Medios de prueba en la presentación de denuncias

Para interponer una denuncia no es exigible presentar resultados de exámenes físicos, psicológicos, pericias de cualquier naturaleza o mostrar huellas visibles de violencia. Si la víctima o denunciante cuenta con documentos que sirvan

como medios probatorios, éstos se reciben e incluyen en el informe de la Policía Nacional, del Ministerio Público o en el Expediente del Poder Judicial.

j.- Trámite en el Juzgado de Familia

En el plazo máximo de setenta y dos horas, siguientes a la interposición de la denuncia, el juzgado de familia o su equivalente procede a evaluar el caso y resuelve en audiencia oral la emisión de las medidas de protección requeridas que sean necesarias. Asimismo, de oficio o a solicitud de la víctima, en la audiencia oral se pronuncia sobre medidas cautelares que resguardan pretensiones de alimentos, regímenes de visitas, tenencia, suspensión o extinción de la patria potestad, liquidación de régimen patrimonial y otros aspectos conexos que sean necesarios para garantizar el bienestar de las víctimas.

Analizados los actuados, el juzgado de familia o su equivalente procede a remitir el caso a la fiscalía penal para el inicio del proceso penal conforme a las reglas del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 957.

2.3. Definiciones conceptuales

- **Violencia.**- Es una forma de ejercicio de poder mediante el empleo de la fuerza (física, verbal, política, económica, etc.). Implica una búsqueda de eliminar los obstáculos que se oponen al propio ejercicio de poder, mediante el control de la relación obtenido mediante el uso de la fuerza. Para que exista la conducta violenta tiene que existir un desequilibrio de poder, que puede ser permanente o momentáneo.

- **Ficha de valoración de riesgo.**- Esta ficha es para aplicarla a mujeres y adolescentes mujeres mayores de 14 años que son víctimas de violencia por su pareja o expareja, con el objetivo de valorar el riesgo, prevenir el Femicidio y adoptar las medidas de protección correspondientes.

- **Violencia familiar.**- Es aquella situación que se produce al interior de una familia en las cuales uno o varios de sus integrantes se relacionan con otros a través de la fuerza física la amenaza y/o la agresión emocional.

- **Violencia de género.**- Son aquellas situaciones de violencia (explícita o implícita) de variada caracterización, que afecta a las personas por el simple hecho de ser hombre o mujer. Particularmente, este término está asociado a la violencia contra las mujeres, debido que históricamente las mujeres han sufrido diversos tipos de violencia.

- **Medidas de protección.**- Las medidas de protección están conformadas por aquellas decisiones que toma el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, con la finalidad de hacer prevalecer el cuidado y protección de la víctima que sufre agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor; son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas. Igualmente, estas medidas de protección van más allá, en cuanto buscan que la víctima se sienta tranquila y que pueda gradualmente volver a su vida normal, rehabilitándola de sus traumas.

- **Violencia psicológica.**- Es la conducta, tendiente a oprimir o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que ocasiona daños psíquicos. Daño psíquico es la afectación o alteración de las funciones mentales o capacidades que tiene la persona, producida por un determinado hecho o un conjunto de circunstancias de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.

2.4. Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

El uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo tiene incidencia significativa en la acreditación de violencia familiar en el Centro de Emergencia Mujer, Huánuco- 2018.

2.4.2. Hipótesis específicas

HE1.- Si la eficacia lograda por el uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo en el Centro de Emergencia Mujer, Huánuco- 2018; es porque el personal de la Policía Nacional del Perú viene realizando las evaluaciones, entonces este debe ser evaluado por un especialista o un licenciado en psicología.

HE2.-. El uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo incide en la acreditación de violencia familiar en el Centro de Emergencia Mujer Huánuco-2018. Puede superarse con la realización de un Pleno Jurisdiccional Distrital en materia familia, sobre el valor probatorio de la Ficha de Valoración de Riesgo.

2.5. Sistema de Variables

2.5.1. Variable Independiente

El uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo.

2.5.2. Variable Dependiente

Violencia Familiar en el Centro de Emergencia Mujer.

2.6. Operacionalización de variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>El uso indiscriminado de las Fichas de Valoración de Riesgo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Antecedentes-violencia psicológica, física y sexual - Amenazas - Institución que realiza la evaluación en la Ficha de Valoración de Riesgo 	<ul style="list-style-type: none"> - Ha interpuesto denuncia por anteriores hechos de violencia - Con qué frecuencia le agredió física, psicológica o sexualmente en el último año - Su pareja o expareja le ha amenazado de muerte - Cree que su pareja o expareja le pueda matar - Su pareja o expareja posee o tiene acceso a un arma de fuego - Policía Nacional del Perú
<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Violencia Familiar en el Centro de Emergencia Mujer.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Interposición de la denuncia - Exámenes que se realiza - Audiencia Única - Emisión de la resolución que otorga las medidas de protección 	<ul style="list-style-type: none"> - Ante la Comisaria - Ante la Fiscalía - Ante el Juzgado - Ficha de Valoración de Riesgo - Examen Psicológico - Examen ante el médico legista - Con participación de las partes - Sin participación de las partes - La decisión del Juez se fundamentó en la Ficha de valoración de riesgo. - El denunciado apeló la decisión del Juez

Fuente: *Elaborado por la tesista*

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

La presente investigación se ha empleado el de tipo básica, porque busca producir nuevos conocimientos a fin de reconocer si el uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo se puede acreditar Violencia Familiar en el Centro de Emergencia Mujer, Huánuco-2018.

3.1.1. Enfoque

El trabajo de investigación cualitativo porque busca analizar el uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo con la cual se estaría acreditando la violencia familiar para el otorgamiento de las medidas de protección a favor de la presunta víctima en el Centro de Emergencia Mujer, Huánuco-2018.

3.1.2. Alcance o nivel

La investigación tiene el alcance o nivel de descriptiva, a fin de aproximarnos al uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo para luego llegar a la explicación del porqué no se realiza un adecuado uso de fichas de valoración de riesgos para determinar la gravedad de violencia.

3.1.3. Diseño



Dónde: **M** = Es la muestra

O = Es la Observación

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población.

La población que se ha utilizado en la investigación fueron 100 Fichas de Valoración de Riesgos que obran en los expedientes en el Centro de Emergencia Mujer -Huánuco en el período 2018.

3.2.2. Muestra

Se ha determinado de manera aleatoria 10 Fichas de Valoración de Riesgos que obran en los expedientes en el Centro de Emergencia Mujer -Huánuco en el período 2018.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1. Técnicas

Para lograr los objetivos propuestos en el presente trabajo de investigación se acudió al empleo de técnicas de la observación para la recolección de datos.

3.3.2. Instrumentos de recolección de datos

Se elaboró una **guía de observación**, para el desarrollo de las variables Ficha de Valoración de Riesgo y las medidas de protección en el Centro de Emergencia de la Mujer durante el año 2018.

3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

Los datos fueron presentados en tablas y figuras analizados con la aplicación de la estadística descriptiva, los resultados fueron presentados en tablas, teniendo en cuenta las variables de la investigación para ello se utilizó la estadística descriptiva, en las siguientes técnicas: *i)* Ordenamiento y clasificación, *ii)* Gráficos y estadísticas, *iii)* Procesamiento computarizado con Excel. Las tablas de procesamiento de datos para tabular, y procesar los resultados de la observación a los asociados de la muestra. Las fichas bibliográficas, para registrar la indagación de bases teóricas del estudio

Para el análisis e interpretación de datos, los datos fueron analizados a través de la técnica del análisis hermenéutico, con el empleo de las fichas de análisis como instrumento.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados

Trabajamos a través de tablas y figuras de toda la información en general, que se obtuvieron mediante la **Guía de Observación**. Luego, según los objetivos del estudio de investigación formulados, se presentan los resultados en las variables analizadas, a través de figuras y tablas de porcentajes utilizando un procedimiento de categorización que permite su clasificación. Se trabajó mediante tablas de doble entrada indicando las frecuencias observadas y los porcentajes de cada uno de los niveles de la variable las mismas que permiten presentar los resultados considerando el nivel de ambas variables. Asimismo, en el presente trabajo de investigación la muestra que sirvió para medir estas causas mediante el análisis son: 10 Expedientes que obran en el Centro de Emergencia Mujer de Huánuco, sobre violencia familiar, dentro de los actuados se encuentran las Fichas de Valoración de Riego, las mismas que fueron tramitados a nivel del Juzgado de Familia de Huánuco durante el año 2018.

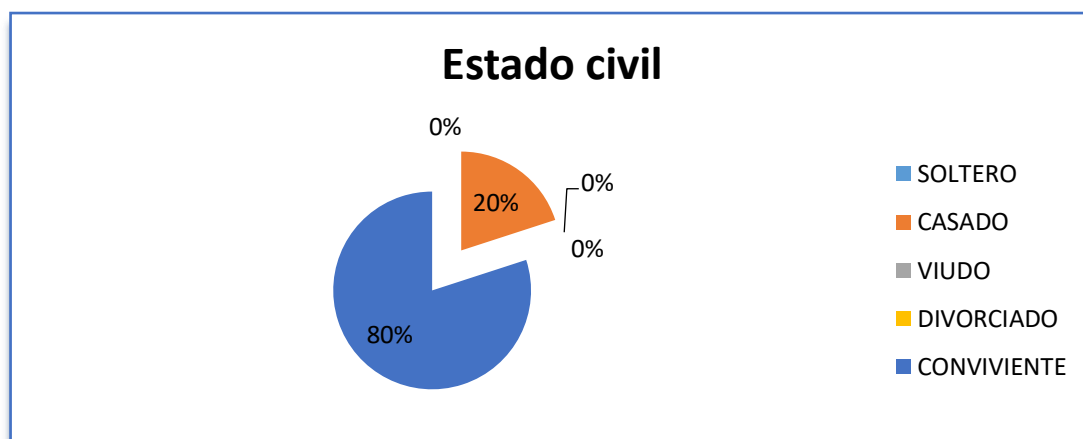
ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES QUE OBRAN EN EL CENTRO DE EMERGENCIA DE LA MUJER, TRAMITADOS A NIVEL DE LOS JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, DURANTE EL AÑO -2018 SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR, ENTRE LOS CUALES OBRAN LAS FICHAS DE VALORACIÓN DE RIESGO

1.- Estado civil de la víctima

Tabla 1

Indicador	Casos	%
Soltero	0	0
Casado	2	20%
Viudo	0	0
Divorciado	0	0
Conviviente	8	80%
Total	10	100%

Fuente: Guía de observación



Elaboración: La investigadora

Gráfico 1

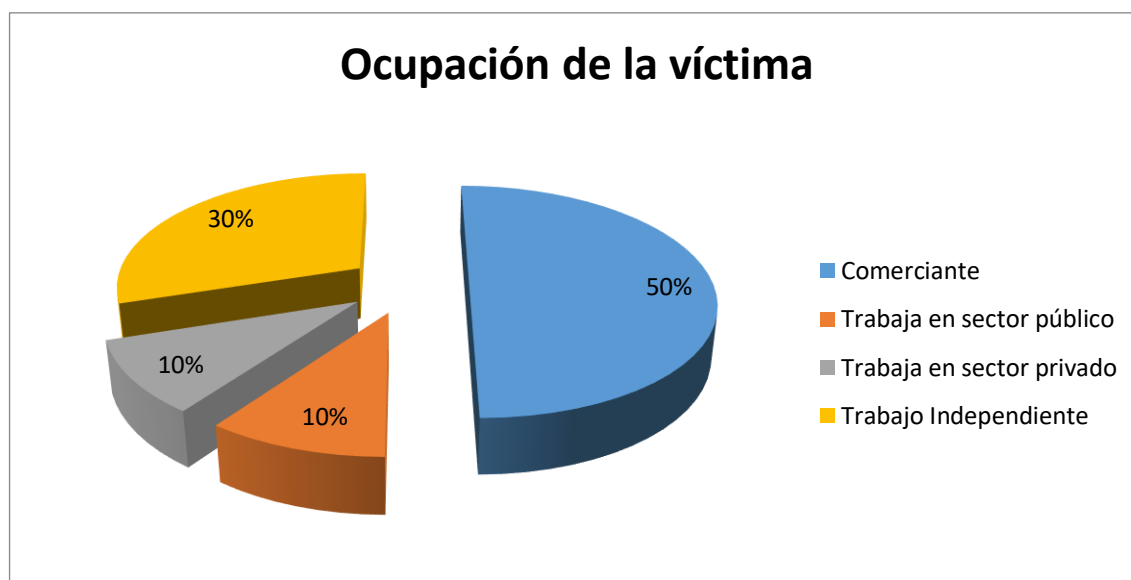
El estado civil de las víctimas de violencia psicológica, en el delito de violencia familiar, según la tabla y al gráfico que se muestran al 100%, se advierte que el 80% de las víctimas en este delito, son convivientes, y que el 20% de las víctimas por este delito son casados.

2.- Ocupación de la víctima

Tabla 2

Indicador	Casos	%
Comerciante	05	50%
Trabajo en sector público	01	10%
Trabajo en sector privado	01	10%
Trabajo independiente	03	30%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación.



Elaboración: La investigadora

Gráfico 2

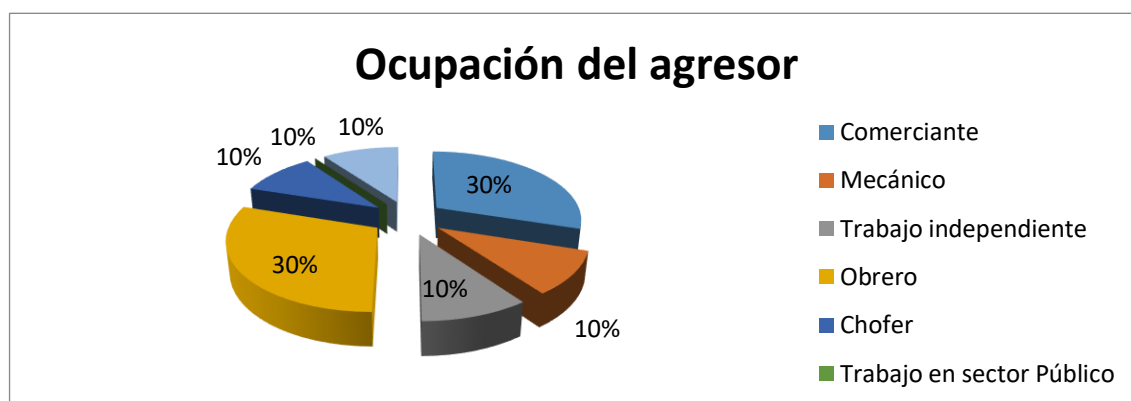
La ocupación de las víctimas de violencia psicológica, en el delito de violencia familiar, según la tabla y al gráfico que se muestran al 100%, se aprecia que el 50% son comerciantes, el 30% realizan trabajos de manera independiente, el 10% de las víctimas trabajan en el sector privado y el 10% trabajan en el sector público; por lo que se advierte el mayor porcentaje de las víctimas son personas que se dedican al comercio.

3.- Ocupación del agresor

Tabla 3

Indicador	Casos	%
Comerciante	3	30%
Mecánico	1	10%
Trabajo independiente	1	10%
Obrero	3	30%
Chofer	1	10%
Trabajo en sector público	1	10%
Trabajo en sector privado	1	10%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación



Elaboración: La investigadora

Gráfico 3

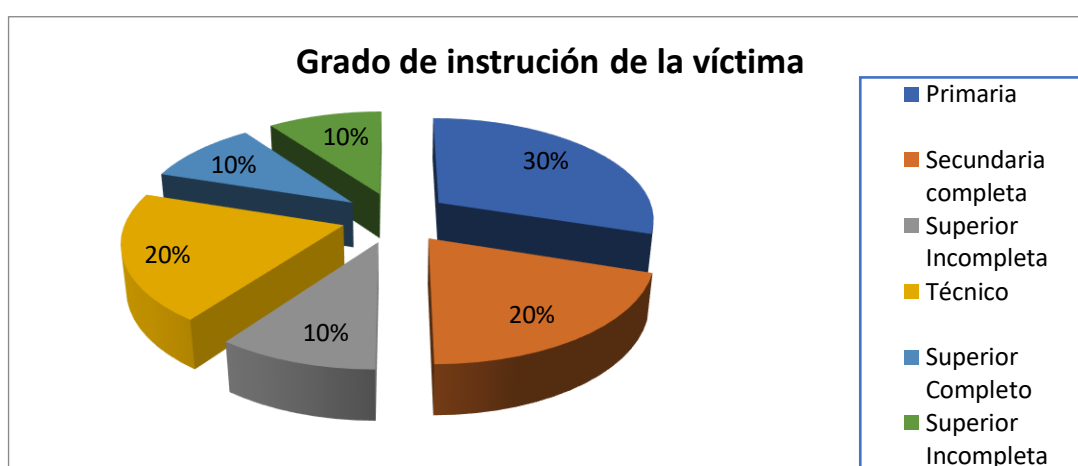
La ocupación del agresor de la violencia psicológica, en el delito de violencia familiar, según la tabla y al gráfico que se muestran al 100%, se aprecia que el 30% son comerciantes, el 30% se son trabajadores obreros, el 10% trabajan como mecánicos, el 10% trabajan de manera independiente, el 10% trabajan como chofer, el 10% trabajan de manera independiente, el 10% trabajan en el sector privado y el 10% trabajan en el sector público; por lo que se advierte el mayor porcentaje de los presuntos agresores son personas que se dedican al comercio y trabajadores obreros; asimismo, se puede advertir un alto porcentaje de personas que cometen este delitos son trabajadores del sector público donde la mayoría son profesionales.

4.- Grado de instrucción de la víctima

Tabla 4

Indicador	Casos	%
Primaria completa	3	30%
Secundaria completa	2	20%
Secundaria incompleta	1	10%
Técnico	2	20%
Superior completo	1	10%
Superior incompleta	1	10%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación



Elaboración: La Investigadora

Gráfico 4

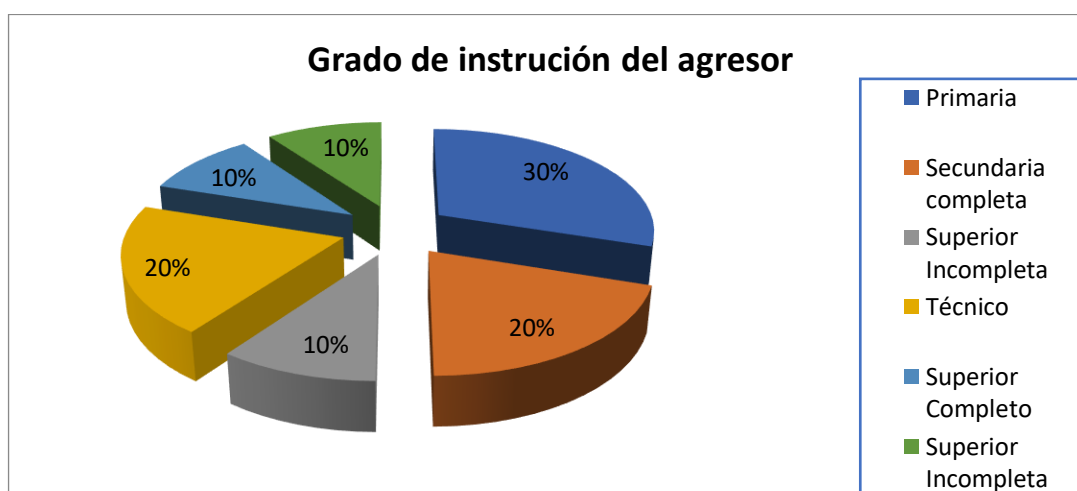
El grado de instrucción de la víctima de la violencia psicológica, en el delito de violencia familiar, según la tabla y al gráfico que se muestran al 100%, se aprecia que el 30% cuentan con primaria completa, el 20% cuentan con estudios de secundaria completa, el 10% trabajan con estudios de secundaria incompleta, el 20% cuentan con estudios de técnicos superiores, el 10% cuentan con estudios de técnicos superiores, el 10% cuentan con estudios superiores incompletos y el 10% cuentan con estudios universitarios de superior completo; por lo que se advierte el mayor porcentaje de las víctimas son personas que cuentan solo con estudios de primaria completa.

5.- Grado de instrucción del agresor

Tabla 5

Indicador	Casos	%
Primaria completa	3	30%
Secundaria completa	2	20%
Secundaria incompleta	1	10%
Técnico	2	20%
Superior completo	1	10%
Superior incompleta	1	10%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación



Elaboración: La investigadora

Gráfico 5

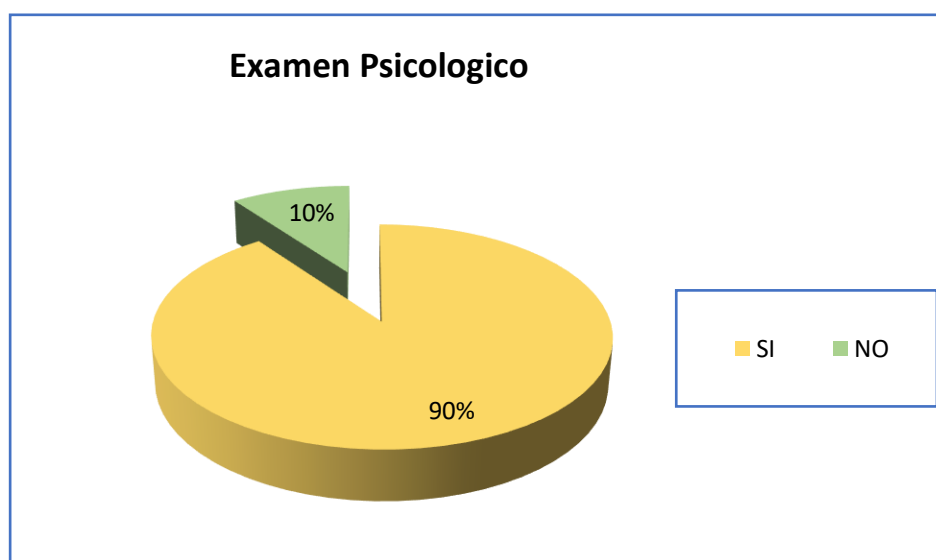
El grado de instrucción del agresor de la violencia psicológica, en el delito de violencia familiar, según la tabla y al gráfico que se muestran al 100%, se aprecia que el 30% cuentan con primaria completa, el 20% cuentan con estudios de secundaria completa, el 10% trabajan con estudios de secundaria incompleta, el 20% cuentan con estudios de técnicos superiores, el 10% cuentan con estudios de técnicos superiores, el 10% cuentan con estudios superiores incompletos y el 10% cuentan con estudios universitarios de superior completo; por lo que se advierte el mayor porcentaje de los presuntos agresores son personas que cuentan solo con estudios de primaria completa.

6.- La victima paso por examen psicológico

Tabla 6

Indicador	casos	%
Si	9	90%
No	1	10%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación



Elaboración: La investigadora

Gráfico 6

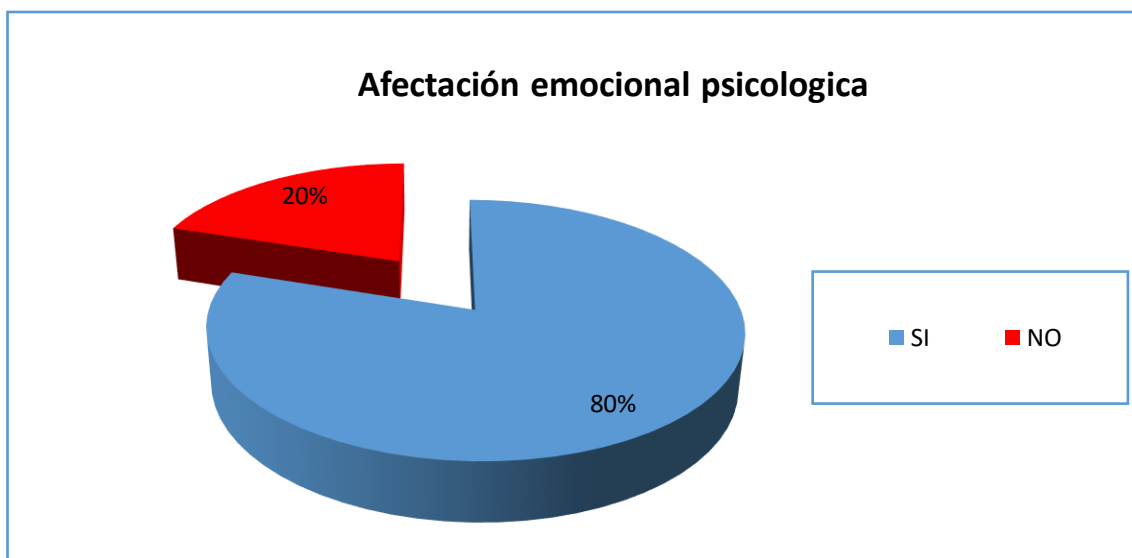
De los casos analizados, según la tabla y al gráfico que se muestran al 100%, se aprecia que en el 90%, las víctimas pasaron por examen psicológico.

7.- El psicólogo concluyó que la presunta víctima tiene afectación emocional psicológico por causa de la violencia psicológica sufrida por el denunciado

Tabla 7

Indicador	casos	%
No	2	20%
Si	8	80%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación



Elaboración: La investigadora

Gráfico 7

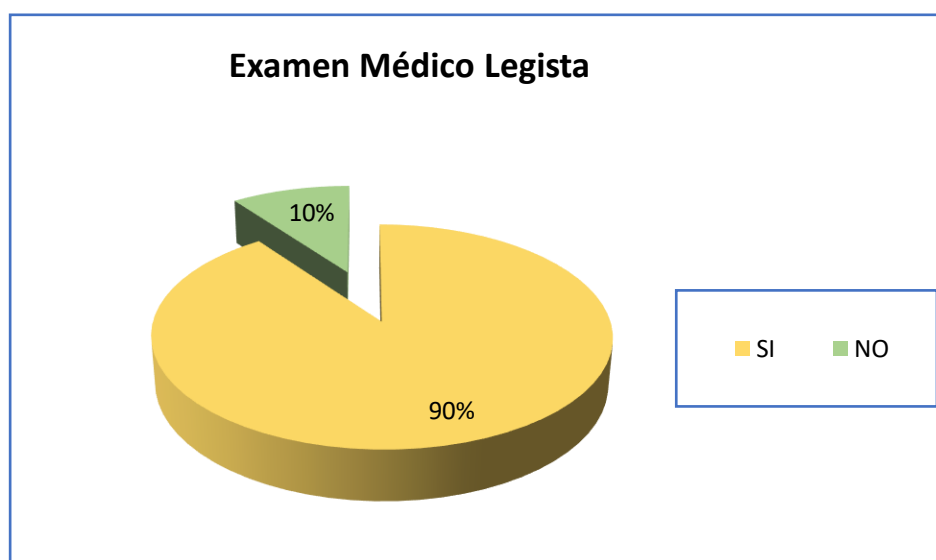
De los casos analizados, según la tabla y al gráfico que se muestran al 100%, se aprecia que en el 20%, de los casos en los informes psicológicos concluyen que la víctima no presenta afectación emocional psicológica.

8.- La víctima paso por Examen Médico Legista

Tabla 8

Indicador	casos	%
SI	9	90%
NO	1	10%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación



Elaboración: La investigadora

Gráfico 8

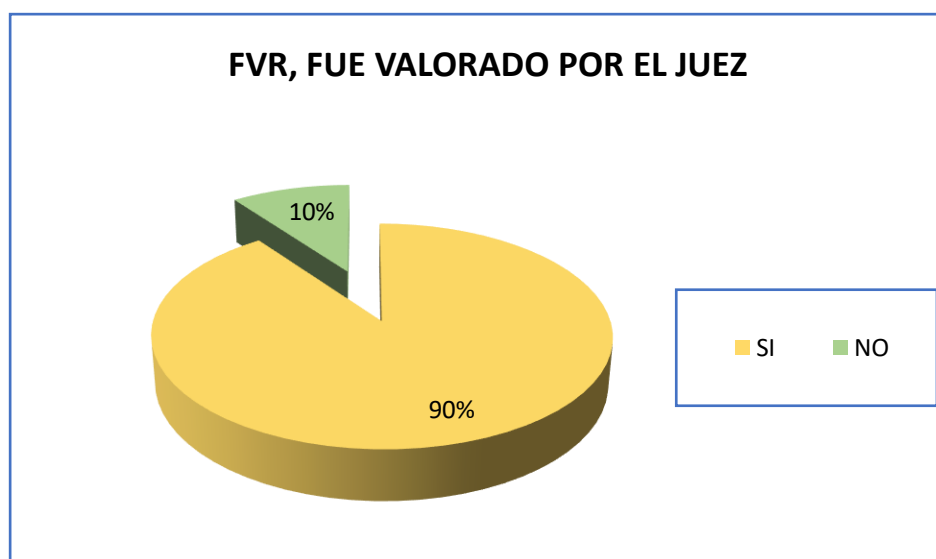
De los casos analizados, según la tabla y al gráfico que se muestran al 100%, se aprecia que en el 90%, de los casos las víctimas pasaron por el examen del médico legista.

9.- La Ficha de Valoración de Riesgo fue valorado por el juez para otorgar las Medidas de Protección

Tabla 9

Indicador	casos	%
Si	9	90%
No	1	10%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación



Elaboración: La investigadora

Gráfico 9

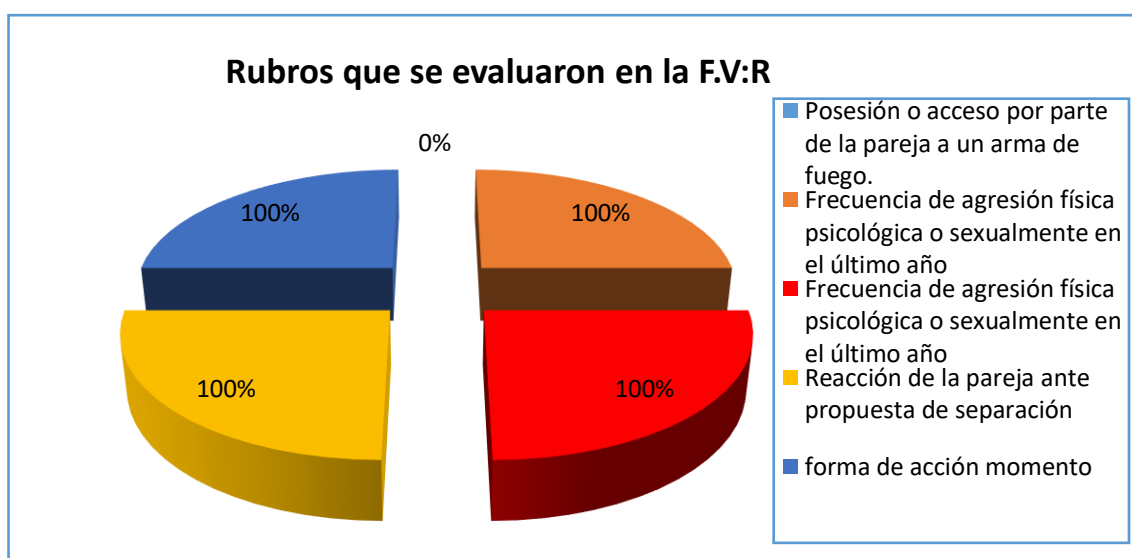
De los casos analizados, según la tabla y al gráfico que se muestran al 100%, se aprecia que en el 90%, los datos consignados en la Ficha de Valoración de Riesgo fueron valorados por el señor Juez al momento de emitir la resolución ordene el otorgamiento de medidas de protección.

10.- Ente los rubros que se evaluaron en la Ficha de Valoración de Riesgo, se consignaron lo siguiente: Denuncias anteriores por hechos de violencia, Frecuencia de agresión física, psicológica o sexualmente en el último año, Amenaza de muerte por parte de su agresor, Reacción de la pareja ante propuesta de separación. Forma de acción momento, Posesión o acceso por parte de la pareja a un arma de fuego

Tabla 10

Indicador	Casos	%
Frecuencia de agresión física psicológica o sexualmente en el último año	10	100%
Frecuencia de agresión física psicológica o sexualmente en el último año	10	100%
Reacción de la pareja ante propuesta de separación	10	100%
Forma de acción momento	10	0
Posesión o acceso por parte de la pareja a un arma de fuego.	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación



Elaboración: La investigadora

Gráfico 10

De los casos analizados, según la tabla y al gráfico que se muestran al 100%, se aprecia que en la Ficha de Valoración de Riesgo se consignó dentro del cuadro la palabra **SI**, la misma que se entiende que los denunciados ya

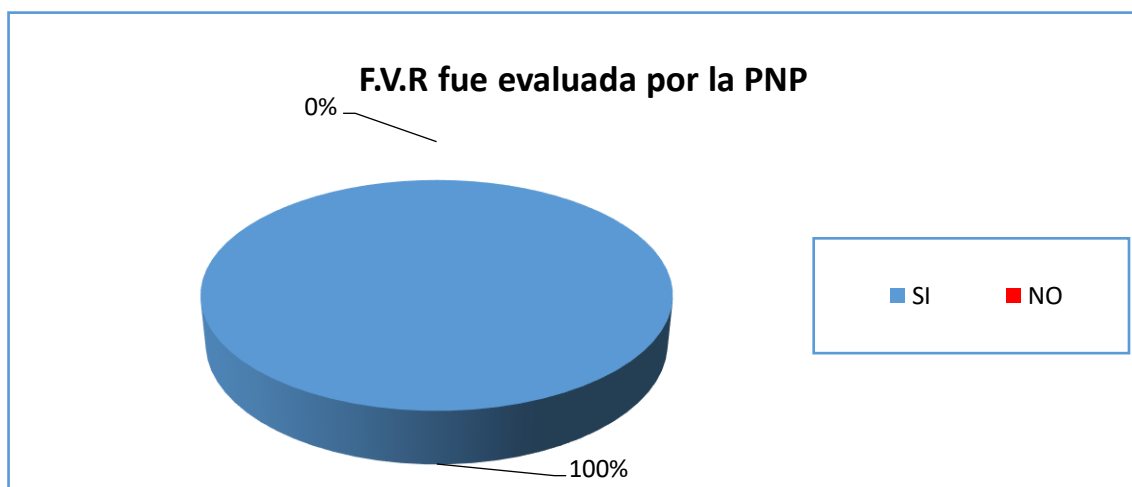
cuentan con denuncias anteriores por hechos de violencia, la frecuencia de agresión física, psicológica o sexualmente en el último año, amenaza de muerte por parte de su agresor, reacción de la pareja ante propuesta de separación. forma de acción momento, **por otro lado**, en el 100% de los casos en el rubro de posesión o acceso por parte de la pareja a un arma de fuego. se consignó la palabra **NO**, la misma que se entiende que los denunciados no tienen posesión ni acceso a un arma de fuego.

11.- De los actuados se advierte que la evaluación realizada a la víctima en la Ficha de Valoración de Riesgo fue por la Policía Nacional del Perú

Tabla 11

Indicador	casos	%
Si	10	100%
No	0	00%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación



Elaboración: La investigadora

Gráfico 11

De los casos analizados, según la tabla y al gráfico que se muestran al 100%, se aprecia que en el 100%, de los casos se advierte que la Ficha de Valoración de Riesgo, fue evaluada por un integrante (Sub Oficial) de la Policía Nacional del Perú.

12.- La (él) Sub Oficial de la Policía Nacional del Perú que realizó la evaluación a la víctima en la Ficha de Valoración es especialista o licenciado en psicología

Tabla 12

Indicador	casos	%
No	10	100%
Si	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación



Elaboración: La investigadora

Gráfico 12

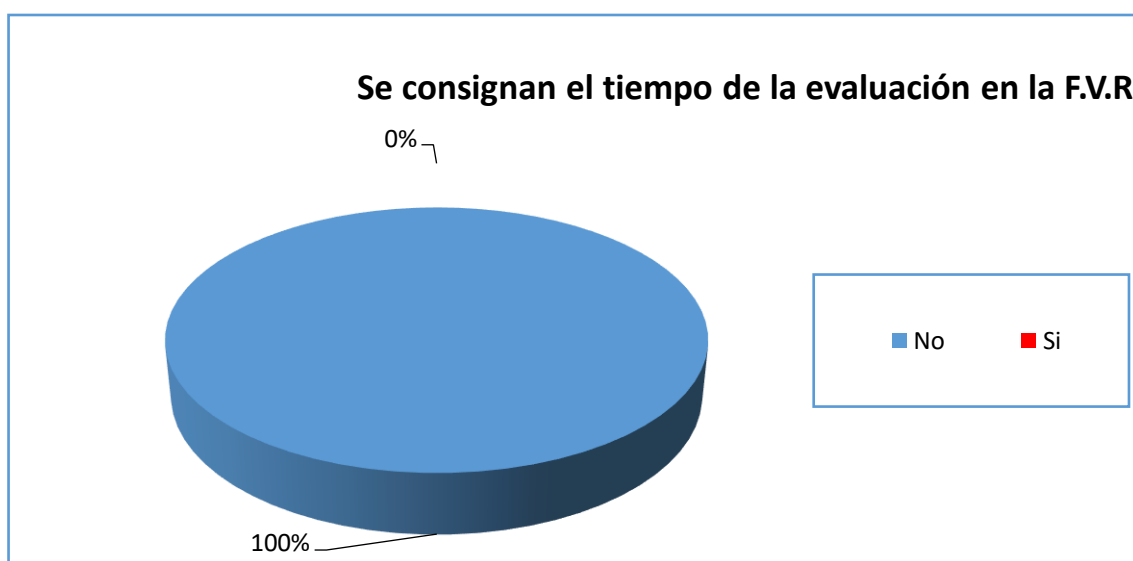
De los casos analizados, según la tabla y al gráfico que se muestran al 100%, no se aprecia que en el 100%, de los casos obran dentro de los actuados que en la Ficha de Valoración de Riesgo fue evaluada por un Sub Oficial que **no** es especialista en psicología, así como tampoco se advierte que la (él) sub Oficial es licenciado en psicología.

13.- Se consigna el tiempo que dura la evaluación en la Ficha de Valoración de Riesgo

Tabla 13

Indicador	Casos	%
No	10	100%
Si	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación



Elaboración: La investigadora

Gráfico 13

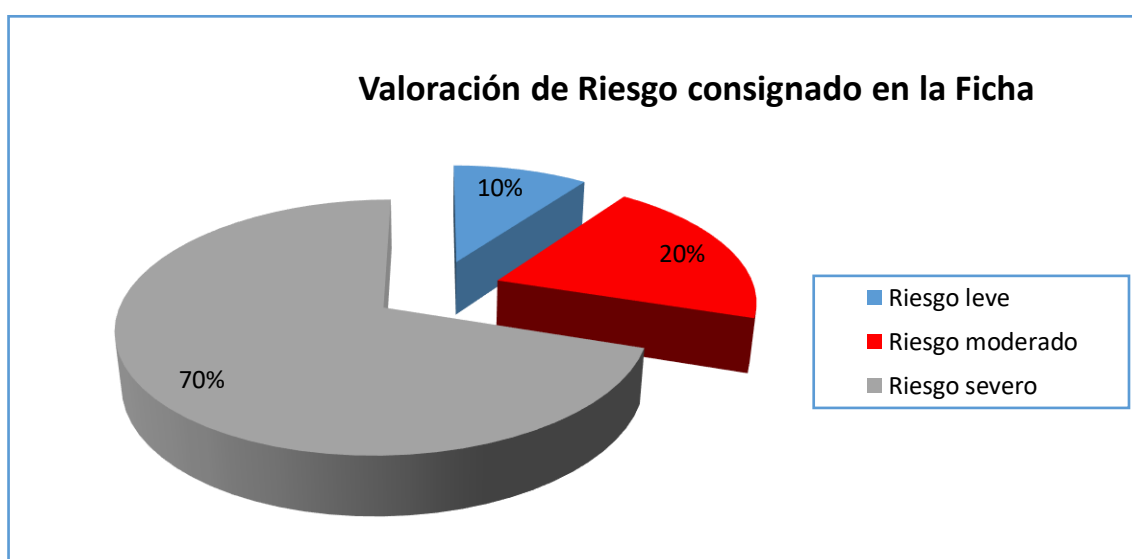
De los casos analizados, según la tabla y al gráfico que se muestran al 100%, se aprecia que en el 100%, de los casos que obran dentro de los actuados, no se advierte que se consignó el tiempo que dura la evaluación en la Ficha de Valoración de Riesgo.

14.- Valoración de Riesgo consignado en la Ficha

Tabla 14

Indicador	Casos	%
Riesgo leve	01	10%
Riesgo moderado	02	20%
Riesgo severo	07	70%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación



Elaboración: La investigadora

Gráfico 14

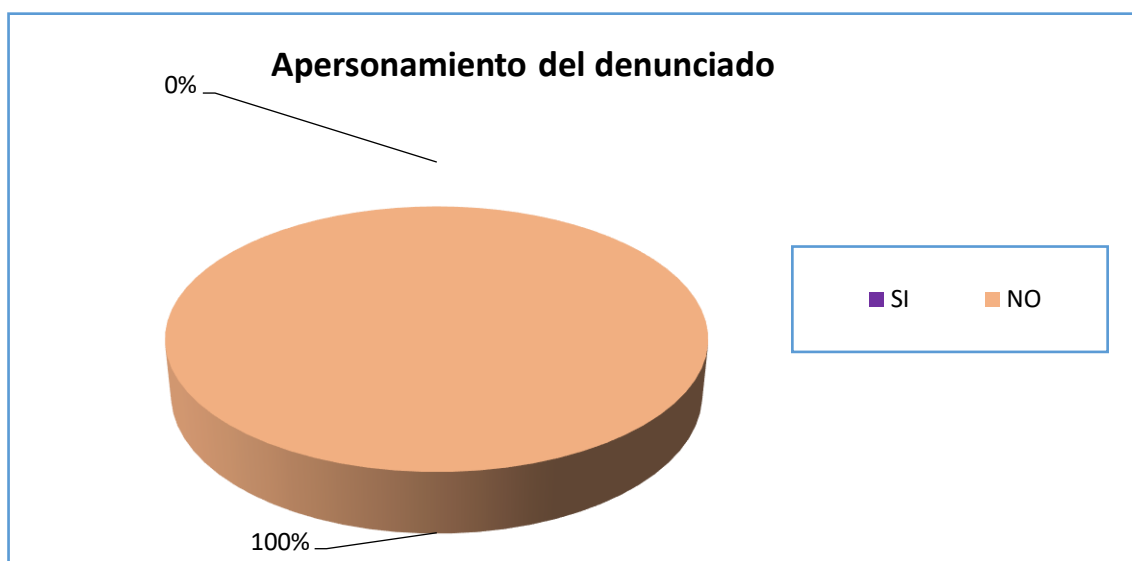
De los casos analizados, según la tabla y al gráfico que se muestran al 100%, se aprecia que en el 70%, de los casos en las evaluaciones que se realizó, en las Fichas de Valoración de Riesgo se ha consignado que la agraviada tienen el riesgo severo, el 20% tienen riesgo moderado y el 10% tienen riesgo leve.

15.- En los actuados obra el escrito de apersonamiento en el proceso del denunciado

Tabla 15

Indicador	expediente	%
SI	0	0%
NO	10	100%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación



Elaboración: La investigadora

Gráfico 15

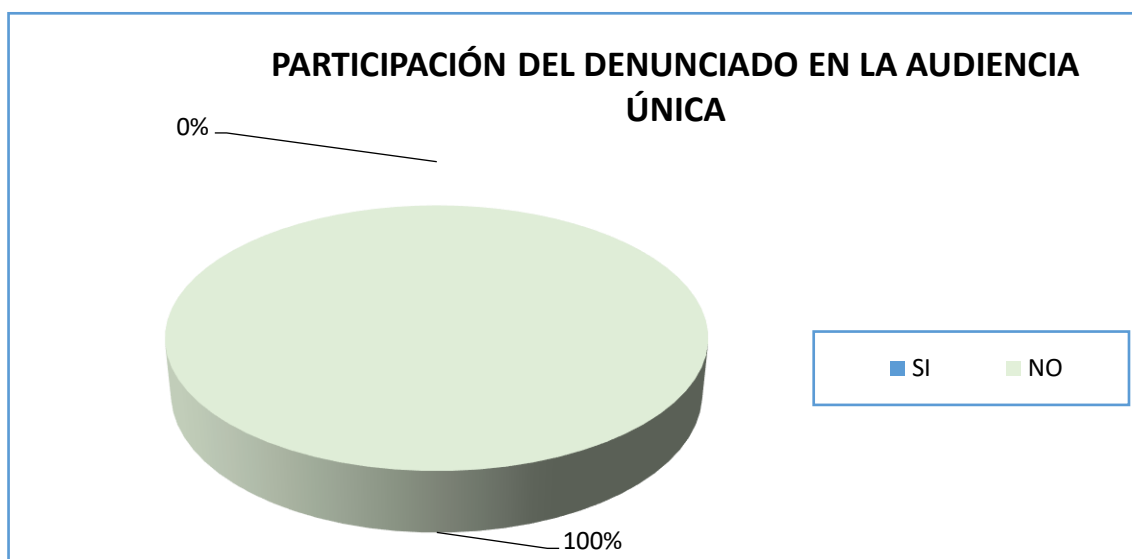
Según a la tabla y al grafico al 100%, se advierte que en el 100% de los casos, en los actuados de los expedientes de los casos de violencia familiar no obra escrito del denunciado, que se apersona al proceso para ejercer su derecho de defensa.

16.- El denunciado participó en la Audiencia Única

Tabla 16

Indicador	expediente	%
Si	0	0%
No	10	100%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación



Elaboración: La investigadora

Gráfico 16

Según a la tabla y al grafico al 100%, se advierte que en el 100% de los casos, en los actuados de los expedientes de los casos de violencia familiar no se advierte en el Acta que el denunciado haya participado en la Audiencia Única llevado a cabo a nivel del Juzgado de Familia.

17.- El denunciado apeló la Resolución que otorga las medidas de protección a favor de la víctima

Tabla 17

Indicador	expediente	%
Si	0	0%
No	10	100%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación



Elaboración: La investigadora

Gráfico 17

Según a la tabla y al grafico al 100%, se advierte que en el 100% de los casos, en los actuados de los expedientes de los casos de violencia familiar no se advierte que el denunciado haya apelado la resolución emitida por el Juez, la misma que resolvió otorgando medidas de protección a favor de la denunciante.

4.2. Contrastación de las hipótesis

De acuerdo al análisis y los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación nos permite determinar la concordancia entre las variables de estudio: **“uso indiscriminado de las Fichas de Valoración de Riesgo para acreditar Violencia Familiar en el Centro de Emergencia Mujer, Huánuco- 2018”**, empleamos la prueba estadística para determinar las correlaciones entre cada una de las variables independiente y dependiente de investigación.

Hipótesis general

El uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo tiene incidencia significativa en la acreditación de violencia familiar en el Centro de Emergencia Mujer, Huánuco- 2018.

De la información extraída de los expedientes y las Fichas de Valoración de Riesgo que se encuentran en el Centro de Emergencia de la Mujer, Huánuco durante el periodo 2018, se advierte que en el 90% de las resoluciones que otorgan las medidas de protección a favor de la víctimas, los jueces tienen en cuenta las Fichas de Valoración de Riesgo realizados por el personal de la Policía Nacional del Perú, en las resoluciones que otorgan las medidas de protección a favor de la víctimas; sin embargo, no fundamenta porque se tiene en cuenta la ficha de valoración de riesgo, toda vez que el personal de la Policía Nacional del Perú, quien realiza evaluación en la Ficha de Valoración de Riesgo no cuenta con especialización o licenciatura en psicología ya que los datos consignados en la Ficha de Valoración de Riesgo no fueron corroborados con otros medios probatorios, tampoco el denunciado participo en ninguna etapa del proceso para que el juez pueda realizar las preguntas sobre las respuestas consignados en la Ficha de Valoración de Riesgo.

En ese sentido, El uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo tiene incidencia significativa en la acreditación de violencia familiar en el Centro de Emergencia Mujer, Huánuco- 2018.

Hipótesis específica

HE1: Si la eficacia lograda por el uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo en el Centro de Emergencia Mujer, Huánuco- 2018; es porque el personal de la Policía Nacional del Perú viene realizando las evaluaciones, entonces este debe ser evaluado por un especialista o un licenciado en psicología.

De los datos obtenidos de las sentencias analizadas, advertimos que en el 100% de los casos, en las Fichas de Valoración de Riesgo las víctimas fueron evaluadas por el personal de la Policía Nacional del Perú; sin embargo, el personal que realiza dicha evaluación no se encuentra en la capacidad de realizar dicha evaluación ya que no es especialista en psicología, tampoco son licenciados en psicología ello se corrobora en la Fichas de Valoración de Riesgo cuando consignan sus firmas y colocan sus sellos en ningún rubro indica que el evaluador cuenta con la especialización o licenciado en psicología; por lo que consideramos que las víctimas en las fichas de valoración de riesgo deben ser evaluados por un personal que tenga una especialización en psicología o licenciado en psicología, dado que los sub oficiales de la Policía Nacional del Perú, solo tienen la calidad de técnicos, por consiguiente, no se encuentran en la capacidad de realizar la evaluación en la Ficha de Valoración de Riesgo. Consecuentemente, en el presente trabajo de investigación se acepta la primera hipótesis específica planteado esto es que: Si la eficacia lograda por el uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo en el Centro de Emergencia Mujer, Huánuco- 2018; es porque el personal de la Policía Nacional del Perú viene realizando las evaluaciones, entonces este debe ser evaluado por un especialista o un licenciado en psicología.

Hi2: El uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo incide en la acreditación de violencia familiar en el Centro de Emergencia Mujer Huánuco-2018. Puede superarse con la realización de un Pleno Jurisdiccional Distrital en materia familia, sobre el valor probatorio de la Ficha de Valoración de Riesgo.

De la información obtenida de las Fichas de Valoración de Riesgo que obran en los expedientes en el Centro de Emergencia de la Mujer de Huánuco durante el año 2018, se advierte que los jueces de familia al momento de resolver las medidas de protección en el 90% de los casos tienen en cuenta la Ficha de Valoración de Riesgo, por lo que consideramos que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco debe convocar a un Pleno Jurisdiccional Distrital de Familia, donde el tema a tratar sería, “Cual es el valor probatorio de la Ficha de Valoración de Riesgo”, dicho pleno con la participación de los jueces de todas las instancias analizarán la problemática y realizarán el aporte correspondiente, y de esta manera evitar el uso indiscriminado de las Fichas de Valoración de Riesgo que viene incidiendo en la acreditación de violencia familiar en el Centro de Emergencia Mujer de Huánuco.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Contrastación de los resultados del trabajo de investigación

La presente tesis reafirma lo expuesto en la hipótesis general y las hipótesis específicas, respecto al **“uso indiscriminado de las Fichas de Valoración de Riesgo para acreditar Violencia Familiar en el Centro de Emergencia Mujer, Huánuco- 2018”**, asimismo, donde advertimos que las víctimas son evaluadas en la Fichas de Valoración de Riesgo por un personal de la Policía Nacional del Perú que no tiene una especialización en psicología, tampoco es licenciado en psicología, sin embargo, los jueces al momento de resolver las medidas de protección vienen tomando en cuenta las Fichas de Valoración de Riesgo, por otra parte en los actuados que obran en los expedientes no se advierte que los denunciados ejercen su derecho de defensa en ninguna instancia del proceso, en ningún momento existe la contradicción a lo que se consigna en las Fichas de Valoración de Riesgo, Asimismo, de los resultados advertimos que en el 20% de los casos pese a que la víctima no tiene afectación emocional psicológica, se le ha otorgado las medidas de protección a su favor fundamentando el juez básicamente en el medio probatorio “Ficha de Valoración de Riesgo”, cuando en la actualidad los datos consignados en dicha ficha carece de veracidad ya que estos no fueron realizados por un profesional que experto en la psicología. Ya que el Suboficial se limita a repetir las preguntas señaladas en la Ficha de Valoración de Riesgo, luego realiza una suma a los puntos consignados en los rubros muestran como resultados de la evaluación, riesgo leve, riesgo moderado y riesgo severo, sorpresivamente se advierte que el 70% de los evaluados están dentro del riesgo severo, siendo contradichos por el informe psicológico cuando en el 20% se indica que las víctimas no presentan afectación emocional psicológica, y a nivel de la Fiscalía que conoce el caso son archivados.

CONCLUSIONES

El Centro de Emergencia Mujer de Huánuco, periodo 2018, conforme se ha analizado las fichas de valoración de riesgo, practicadas por el o la Sub Oficial de la Comisaria de Huánuco, se arribaron a las siguientes conclusiones:

- 1.- El uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo tiene incidencia significativamente en la acreditación de Violencia Familiar en el Centro de Emergencia Mujer, Huánuco- 2018, dado que los jueces al momento de emitir su pronunciamiento otorgando las medidas de protección tienen en cuenta que la Ficha de Valoración de Riesgos, pero no realiza ningún análisis sobre quién realiza la evaluación en la Ficha de Valoración de Riesgo, ya que al ser evaluada por un personal que no es especialista o no es licenciado en psicología resta su verosimilitud y la verdad de los hechos.
2. El uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo en violencia familiar es frecuente y sirve para acreditar en el Centro de Emergencia Mujer, Huánuco-2018, ya que en el 20% de los casos los jueces vienen otorgando medidas de protección a favor de las presuntas víctimas, pese a que el informe psicológico concluye que la denunciante no tiene afectación psicológica y el juez otorga dichas medidas fundamentando básicamente en la evaluación de realizada en la Ficha de Valoración de Riesgo.
3. El uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo en procesos de violencia familiar, se advierte porque los resultados de la evaluación consignado en la Ficha de Valoración de Riesgo no se corre traslado al denunciado, más aún cuando el denunciado no se apersona en el proceso, tampoco apela la resolución donde se otorga las medidas de protección a favor de la agraviada.

RECOMENDACIONES

Al culminar la investigación, luego de estudiar la muestra y comprobar nuestra hipótesis se recomienda lo siguiente:

- 1.- Se sugiere al Ministro del Interior del Perú, a solicitar al ejecutivo la contratación de psicólogos para el área de familia de cada comisaria, y serian ellos quienes realizan la evaluación en la Ficha de Valoración de Riesgo, dado que en la actualidad los jueces vienen considerando como medio probatorio para acreditar la violencia familiar; en consecuencia, viene otorgando las medidas de protección a favor de la agraviada.

- 2.- Se sugiere al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco a realizar un Pleno Jurisdiccional Distrital en materia de familia y cuyo tema a tratar seria; **i)** El valor probatorio de la Ficha de Valoración de Riesgo en procesos de violencia familiar. La conclusión de dicha Pleno ayudaría a los jueces del juzgado de familia cuando tienen que realizar la valoración de la Ficha de Valoración de Riesgo, ya que en el Pleno Jurisdiccional Distrital participarían los jueces de todas las instancias de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

- 3.- Se sugiere al denunciado a ejercer su derecho de defensa, a nivel del Juzgado de Familia, ya que al no hacerlo no ayudan al juez a tener más elementos para fundamentar su decisión; asimismo, la medida de protección otorgadas por el juez es de estricto cumplimiento y su incumplimiento constituye el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfaro, L. M. (2011). "Delitos contra la familia y la violencia doméstica". Lima: Jurista Editores.
- Andía, J. R. (2008). "Derecho de familia en el Código Civil. Lima": Demsa. Anicama. Estudio epidemiológico sobre la violencia y comportamientos asociados en lima metropolitana y callao. Lima: Unfv.
- Baptista, F. Y. (2014). Metodología de la investigación.
- Bronferbrenner, U. (1987). La ecología del desarrollo humano. Paidos.
- Cabanellas De Torres, G. (2011). "Diccionario Jurídico Elemental". Heliasta.
- Cabanellas, G. (2003). Diccionario Enciclopédico De Derecho Usual. Heliasta Argentina
- Canales, Y. G. (2011). Manual De Derecho De Familia. Lima: Jurista Editores.
- Corsi, J. (2009). La Violencia a la Mujer en el contexto doméstico.
- Corsi, J. (2007). La Violencia de las mujeres como problema social.
- Corsi, J. (1994). Una mirada abarcativa sobre el problema de la violencia familiar.
- Paidos. Crhistian, S. B. (2009). Criminalización de la Violencia Familiar. Lima: Sociedad Jurídica.
- Díaz Pome, A. (2009). La Efectividad de la Medidas de Protección Frente A La Violencia Familiar.
- Humberto, N. A. (2014). Dignidad de la Persona, Derechos Fundamentales, Bloque Constitucional de Derechos y Control de Convencionalidad.
- Iboamerica, X. C. (2008). 100 Reglas De Brasilia.
- Martínez, A. Y. (1998). La Familia cedula fundamental de la sociedad. Yucatan México: De La Comisión de Derechos Humanos.
- Molina, W. F. (2010). Violencia Familiar, Comentarios. Ediciones Legales.

- OMS. (2013). Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud.
- OMS. (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud.
- Pineda, J. (2008). Investigación Jurídica. Pacífico.
- Ramos, O. M. (2010). Cifras de violencia familiar en el Perú. <http://www.manuela.org.pe/violencia.asp>.
- Salas Beteta, C. (2009). Criminalización De La Violencia Familiar. Lima: Sociedad Jurídica.
- Sampieri, R. H. (2014). Metodología de la Investigación. Mc Graw Hill Education.
- Sarlet, I. W. (2009). Dignidade Da Pessoa Humana E Direitos Fundamentais Na Constituicao Federal De 1988. Porto Alegre. 120 Universidad Externado, Colombia. (2011). Estrategias Metodológicas en la Investigación Sociojurídica. Bogotá: Xpress Estudio Gráfico Y Digital S.A.
- Villanueva, R. (2003). Garantías Constitucionales y protección de los derechos de la Mujer. Lima: Revista de la Defensoría Del Pueblo. Artículos.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“USO INDISCRIMINADO DE LAS FICHAS DE VALORACIÓN DE RIESGO PARA ACREDITAR VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER, HUÁNUCO- 2018”.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE	DIMENSIONES	METODOLOGIA
<p>GENERAL: ¿De qué manera el uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo incide en la acreditación de violencia familiar en el Centro de Emergencia Mujer Huánuco-2018?</p> <p>ESPECÍFICOS: PE1 ¿Por qué se advierte el uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo para acreditar violencia familiar en el Centro de Emergencia Mujer, Huánuco- 2018? PE2 ¿Cómo puede superarse el uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo incide en la acreditación de violencia familiar en el Centro de Emergencia Mujer Huánuco-2018?</p>	<p>GENERAL: Demostrar la incidencia del uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo en la acreditación de violencia familiar en el Centro de Emergencia Mujer, Huánuco, 2018.</p> <p>ESPECÍFICOS: OE1 Analizar por qué se advierte el uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo para acreditar violencia familiar en el Centro de Emergencia Mujer, Huánuco- 2018 OE2 Proponer la forma de cómo puede superarse el uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo incide en la acreditación de violencia familiar en el Centro de Emergencia Mujer Huánuco-2018.</p>	<p>GENERAL: El uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo tiene incidencia significativa en la acreditación de violencia familiar en el Centro de Emergencia Mujer, Huánuco- 2018.</p> <p>ESPECÍFICAS: SH1.- Si la eficacia lograda por el uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo en el Centro de Emergencia Mujer, Huánuco- 2018; es porque el personal de la Policía Nacional del Perú viene realizando las evaluaciones, entonces este debe ser evaluado por un especialista o un licenciado en psicología.</p> <p>SH2.- El uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo incide en la acreditación de violencia familiar en el Centro de Emergencia Mujer Huánuco-2018. Puede superarse con la realización de un Pleno Jurisdiccional Distrital en materia familia, sobre el valor probatorio de la Ficha de Valoración de Riesgo.</p>	<p>VI. El uso indiscriminado de las Fichas de Valoración de Riesgo</p> <p>VD. Violencia Familiar en el Centro de Emergencia Mujer</p>	<p>Antecedentes- violencia psicológica, física y sexual.</p> <p>- Amenazas.</p> <p>- Institución que realiza la evaluación en la Ficha de Valoración de Riesgo</p> <p>- Interposición de la denuncia.</p> <p>- Exámenes que se realiza</p> <p>- Audiencia Única</p> <p>Emisión de la resolución que otorga las medidas de protección</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>ENFOQUE. Cualitativo</p> <p>NIVEL: Descriptivo</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN Diseño No Experimental</p> <p>POBLACIÓN La población estará conformada todas las Fichas de Valoración de Riesgo que obran dentro de los expedientes que se encuentran en el Emergencia de la Mujer. Sobre violencia familiar, durante el año 2018</p> <p>MUESTRA: Diez Fichas de Valoración de Riesgo que obran dentro de los expedientes que se encuentran en el Emergencia de la Mujer. Sobre violencia familiar, durante el año 2018</p> <p>MUESTREO: No probabilístico simple</p>

Tesista: Gavimaela Mateo Celis. **Asesor:** Mg Elmer Godoy Rivera

Celular: 986874467



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TÍTULO: “USO INDISCRIMINADO DE LAS FICHAS DE VALORACIÓN DE RIESGO PARA ACREDITAR VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER, HUÁNUCO- 2018”.

Guía de observación de los “uso indiscriminado de las Fichas de Valoración de Riesgo para acreditar Violencia Familiar en el Centro de Emergencia Mujer, Huánuco- 2018”.

INSTRUCCIONES: Este instrumento nos permite recoger datos para la presente investigación; el presente cuestionario es sobre el “uso indiscriminado de las Fichas de Valoración de Riesgo para acreditar Violencia Familiar en el Centro de Emergencia Mujer, Huánuco- 2018”
Gracias.

□ **DATOS GENERALES:**

Nº de Expediente:

.....

Juzgado:

.....

Agresor:

.....

Víctima:

.....

Nº de Auto Final:

.....

❖ **Aspecto de análisis:**

1. Estado civil de la víctima

- Casado
- Divorciado
- Viudo
- Soltero
- Conviviente

2. Ocupación de la víctima

- Comerciante
- Trabajo en sector público
- Trabajo en sector privado
- Trabajo independiente

3. Ocupación del agresor

- Comerciante
- Mecánico
- Trabajo independiente
- Obrero
- Chofer
- Trabajo en sector público
- Trabajo en sector privado

4. Grado de instrucción de la víctima

- Primaria completa
- Secundaria completa
- Secundaria incompleta
- Técnico
- Superior completo
- Superior incompleta

5. Grado de instrucción del agresor

- Primaria completa
- Secundaria completa
- Secundaria incompleta
- Técnico
- Superior completo
- Superior incompleta

6.- La víctima paso por examen psicológico

- Si
- No

8.- El psicólogo concluyó que la presunta víctima tiene afectación emocional psicológico por causa de la violencia psicológica sufrida por el denunciado

- Si
- No

8.- La víctima paso por Examen Médico Legista

- Si
- No

9.- La Ficha de Valoración de Riesgo fue valorado por el juez al momento de resolver las Medidas de Protección

- Si
- No

10.- Ente los rubros que se evaluaron en la Ficha de Valoración de Riesgo, se consignaron lo siguiente:

- Denuncias anteriores por hechos de violencia
- Frecuencia de agresión física, psicológica o sexualmente en el último año
- Amenaza de muerte por parte de su agresor
- Reacción de la pareja ante propuesta de separación. forma de acción momento
- Posesión o acceso por parte de la pareja a un arma de fuego.

11.- De los actuados se aprecia que, en la Ficha de Valoración de Riesgo la evaluación fue realizada por personal de la Policía Nacional del Perú

- Si
- No

12.- La Sub Oficial de la Policía Nacional del Perú que realizó la evaluación a la víctima en la Ficha de Valoración es especialista o licenciado en psicología

- Si
- No

13.- Se consigna el tiempo que dura la evaluación en la Ficha de Valoración de Riesgo

- Si
- No

14. - Valoración de Riesgo consignado en la Ficha

- Riesgo leve
- Riesgo moderado
- Riesgo severo

15. - En los actuados obra el escrito de apersonamiento en el proceso del denunciado

- Si
- No

16.- El denunciado participó en la Audiencia Única

- Si
- No

17.- El denunciado apeló la Resolución que otorga las medidas de protección a favor de la víctima

- Si
- No

Huánuco,de.....2020

Responsable:.....

Firma:.....